## La represión de los obispos liberales después del Trienio. Antonio Posada Rubín de Celis, obispo de Cartagena (1821-1825)

MAXIMILIANO BARRIO GOZALO
Universidad de Valladolid

SUMARIO. Introducción. — 1. Carrera eclesiástica y pensamiento de Posada Rubín de Celis. — 2. Su «escandalosa conducta en Cartagena». — 3. La hora del castigo. — 4. El exilio y la rehabilitación.

### INTRODUCCIÓN

El interés del gobierno por controlar a la jerarquía eclesiástica se explica por el poder e influencia que podía ejercer en el pueblo. Por ello, cuando los liberales accedieron al poder en marzo de 1820 intentaron crear un equipo episcopal adicto al sistema constitucional, al igual que había hecho Fernando VII durante el sexenio. Pero se encontraron con una dificultad, pues si Fernando VII halló en 1814 más de un tercio de las sedes vacantes, ahora sólo había cinco. A pesar de ello, no se arredraron y, desde los primeros momentos, comenzaron a tomar una serie de medidas que sirvieran al menos para eliminar a los obispos que más se distinguían por su credo realista, cubriendo las vacantes con nuevos prelados adictos al sistema constitucional. En primer lugar, comenzaron a nombrar a eclesiásticos que simpatizaban con el nuevo sistema para las sedes vacantes e iban vacando; y, en segundo lugar, expulsaron de sus sedes a los realistas más destacados, invitándolos a renunciar al obispado¹.

ISSN: 0074-0160 ISSN-e: 2974-7309

https://doi.org/10.59530/ANTHANN.2011.58.2

<sup>1.</sup> Sobre este tema pueden verse los trabajos de M. BARRIO GOZALO, «La política vaticana y el nombramiento de obispos en España al final del Antiguo Régimen», en *Liberalisme chretien et catholicisme liberal en Espagne, France et Italie dans la premiere moite du XIXè siècle,* Aix-en-Provence, Publications Universite de Provence, 1989, pp. 175-200; y *El Real Patronato y los obispos* 

Limitándome a España, el gobierno nombró entre julio de 1820 y octubre de 1822 doce obispos de nueva provisión para las sedes que habían quedado vacantes por muerte o renuncia de sus titulares, a los que habría que sumar la promoción de otros tres<sup>2</sup>. Pero, de los doce electos sólo dos, Posada Rubín de Celis y Ramos García, fueron confirmados por Roma como obispos de Cartagena y Segorbe. Los demás nunca fueron preconizados. ¿Por qué? La razón hay que buscarla, a juicio del secretario de Estado de la Santa Sede, el cardenal Consalvi, no en motivos políticos sino en los negativos informes que el nuncio Giustiniani enviaba a Roma sobre la doctrina de los electos<sup>3</sup>, porque «el sistema de gobierno de las naciones es indiferente a la Santa Sede, que sólo atiende a las circunstancias de los elegidos». De esta forma, si el informe era positivo, el papa los confirmaba, pero si era negativo no los preconizaba. Es decir, en la Curia romana no conocían a los electos más que por los informes que enviaba el nuncio; pero, como el representante pontificio acusaba a los electos de jansenistas y liberales, dos imputaciones intolerables para la Curia romana, es comprensible su negativa<sup>4</sup>. Por ello sólo pasaron los dos

españoles del Antiguo Régimen, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2004, pp. 82–93; y también M. TERUEL, Los obispos liberales. La utopía de un proyecto (1820-1823), Lleida, Milenio, 1996, pp. 117–168. M. RE-VUELTA, La política religiosa de los liberales en el siglo XIX. Trienio Constitucional, Madrid, CSIC, 1973, hace un estudio de la política religiosa del Trienio, aunque se centra preferentemente en los regulares.

<sup>2.</sup> Estos son García Benito, obispo de Tuy, que promueve a Santiago de Compostela; Coll y Prat, arzobispo de Caracas, que pasa a Palencia, y Antonio Allue, obispo dimisionario de Gerona, que es nombrado Patriarca de las Indias

<sup>3.</sup> Giacomo Giustiniani (1769-1843) fue nombrado nuncio apostólico en España en 1816, para suceder al cardenal Pietro Gravina, y en el verano de 1817 llegó a Madrid, donde permaneció diez años al frente de la nunciatura. De inmediato se integró en el clima conservador y reaccionario de la corte, e inclinó la Iglesia al sostenimiento de la restauración del absolutismo contra los que pedían el restablecimiento de la Constitución de Cádiz de 1812. Restablecida la Constitución en 1820, sus relaciones con el gobierno fueron tensas. El 22 de enero de 1823 fue expulsado de España y se estableció en Burdeos hasta el mes de septiembre. Vuelto a Madrid, después de la invasión de las tropas francesas que restablecieron a Fernando VII en el gobierno, participó activamente en la represión. Cfr. S. BONECHI, «Giustiniani, Giacomo», en Dizionario biográfico degli italiani, 57, Roma, Istituto de la Enciclopedia Italiana, 2001, pp. 334-338.

<sup>4.</sup> El representante español en Roma escribía el 1 de agosto de 1822, en relación con la negativa pontifica a confirmar a los obispos nombrados por el gobierno, que la curia romana estaba alarmada por la difusión que tenía en Europa «la doctrina que ellos llaman jansenista, porque minaba los cimientos de su poder y temían que generalizándose aquélla se desplomase éste, y diciendo jansenismo

que el nuncio no pudo demostrar sus sospechas, aunque pensase que todos los obispos nombrados por el gobierno liberal eran «del mismo calibre y de la misma doctrina, pero la fatalidad quiere que, como algunos no han tenido ocasión de hacerla pública, resulte imposible oponerse a su promoción, aunque del resto conviene impedirla por todos los medios posibles»<sup>5</sup>.

En segundo lugar, el gobierno liberal expulsó de sus sedes a los realistas más destacados y los invitó a renunciar al obispado<sup>6</sup>, pero sólo los obispos de Barcelona y Pamplona presentaron la renuncia, aunque el papa no la aceptó<sup>7</sup>.

El Trienio terminó sin que los liberales hubieran podido crear un episcopado afecto al sistema constitucional. Es verdad que ellos tuvieron parte de culpa, por la desconsiderada reforma religiosa que pretendían realizar, pero no fue menor la del nuncio Giustiniani que, como buen *zelante*, desconfiaba de todo eclesiástico que apoyase las instituciones liberales<sup>8</sup>, enviando a Roma informes negativos para impedir su confirmación.

Cuando cayó el gobierno constitucional y triunfó la reacción, las sospechas y denuncias se convirtieron en formal acusación, y el representante pontificio, que durante el Trienio defendió a los obispos de las presiones del gobierno liberal e impidió su renuncia, no tuvo ningún escrúpulo en colaborar con el gobierno absolutista para acusar, perseguir y amenazar con la deposición a los obispos que habían apoyado el sistema constitucional.

El triunfo realista en el verano de 1823 inauguró una época de reacción que, ignorando los «tres mal llamados años», restableció el antiguo orden de cosas. Además, la restauración de la monarquía absoluta, con la liberación de Fernando VII, coincidió con la muerte

cierran los oídos a toda razón». Cfr. Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN), *Estado*, leg. 5757. Aparici a Martínez de la Rosa. Roma, 1 de agosto de 1822

<sup>5.</sup> Archivo Secreto Vaticano (en adelante ASV), *Arch. Nunz. Madrid*, caja 238. Giustiniani a Consalvi. Madrid, 13 de agosto de 1821.

<sup>6.</sup> Los obispos de León, Oviedo, Salamanca y Tarazona fueron expulsados de su diócesis por haber firmado el manifiesto de los «Persas» en 1814. Los de Valencia, Orihuela y Lérida por su oposición a las órdenes del gobierno, al igual que los de Cádiz, Ceuta y Málaga. Los de Pamplona, Solsona, Urgel y Zaragoza se refugiaron en la parte francesa de la diócesis de Urgel, los de Santiago y Orense se vieron obligados a huir, y el de Vic fue encarcelando y luego asesinado.

<sup>7.</sup> ASV, Arch. Nunz. Madrid, caja 264. Consalvi a Giustiniani. Roma, 15 de septiembre de 1821.

<sup>8.</sup> Ibid., caja 238. Giustiniani a Consalvi. Madrid, 31 de marzo de 1822.

de Pío VII y la subida al solio pontificio de León XII (27-IX-1823) <sup>9</sup>, que el nuncio Giustiniani interpretó como la manifestación de una admirable conjunción de prodigios.

«La hidra revolucionaria –dice el nuncio– ha sido vencida en España y disipados los peligros del cisma que amenazaban a la Iglesia. Rotos por fin los cepos que ataban a esta augusta familia, y en el mismo día en que los rebeldes de Cádiz decidían dar tal paso, fueron cumplidos los deseos de los fieles con la pronta exaltación del nuevo pontífice que reclamaba la Iglesia, para gobernarla con vigor y prudencia en tiempos tan difíciles. El mismo nombre escogido por nuestro señor, a mi me parece también un nuevo y feliz auspicio en el momento en que el león de Castilla, principal emblema del rey católico, felizmente resurge, y las grandes cualidades y virtudes que resplandecen en el santo padre son las más seguras e infalibles mensajeras de que la Iglesia y el Estado pueden cooperar durante su pontificado»<sup>10</sup>.

El nuevo papa nombró secretario de Estado al viejo y conservador cardenal Della Somaglia que, en unión con el nuncio, colaboró estrechamente con el gobierno absolutista para llevar a cabo la restauración<sup>11</sup>. Es decir, se restableció de nuevo la sintonía entre el altar y el trono, y ambos poderes se pusieron de acuerdo para eliminar, aunque fuera utilizando medios violentos, a todos los que supuestamente habían atentado contra el altar y el trono durante los tres años del sistema constitucional. Las denuncias personales y las acusaciones del periódico *El Restaurador* fueron en muchos casos el detonante de la incoación de procesos civiles que, en el caso de algunos obispos les obligaron a renunciar a la diócesis sin formalizar ningún proceso canónico.

En consecuencia, los obispos nombrados durante el Trienio y los que apoyaron el sistema constitucional fueron obligados a dimitir. Pero, si durante el Trienio el nuncio protegió a la Iglesia de las intromisiones del gobierno, ahora colaboró en la destitución de unos

<sup>9.</sup> Después de la muerte de Pío VII, el 20 de agosto de 1823, los *zelanti*, que eran la mayoría de los cardenales italianos, consiguieron elegir nuevo pontífice al conservador cardenal Della Genga (27-IX-1823), que tomó el nombre de León XII.

<sup>10.</sup> ASV, *Arch. Nunz. Madrid*, caja 275, ff. 540-541. Giustiniani a Della Somaglia. Madrid, 5 de diciembre de 1824.

<sup>11.</sup> La política reaccionaria de León XII y su Secretario de Estado, el cardenal Della Somaglia, crearon el mito de un Pío VII y de Consalvi, su Secretario de Estado, simpatizantes con los liberales, del cual se nutrió después gran parte del neogüelfismo.

obispos que habían sido confirmados por la Santa Sede. Es más, si el papa Pío VII negó al rey Fernando «interponer su autoridad» con el arzobispo de Valencia y los obispos de León, Orihuela, Oviedo y Tarazona para que renunciaran a sus sedes, y decidió no aceptar la renuncia de ningún obispo, su sucesor León XII no solo aceptó la renuncia forzada de los obispos acusados de haber apoyado el sistema constitucional sino que la forzó, llegando a amenazar con un proceso de deposición a los que pusieron resistencia. Los obligados a renunciar a sus sedes fueron Martínez de Riaguas, obispo de Astorga; González Vallejo, de Mallorca; Posada Rubín de Celis, de Cartagena; Ramos García, de Segorbe, y García Benito, de Santiago de Compostela. Algún otro, como el obispo de Sigüenza, logró escamotear a tiempo las amenazas en que le pusieron sus simpatías liberales, publicando una oportuna declaración realista de conveniencia 12.

Las fuentes del Archivo Vaticano, Histórico Nacional y Ministerio de Justicia ofrecen abundante y rica documentación para analizar el proceso de estas renuncias forzadas, que todavía no han sido estudiadas en profundidad<sup>13</sup>, así como el discurso político-religioso que las motivó, aunque en este artículo me voy a limitar a analizar el caso del obispo de Cartagena.

# 1. CARRERA ECLESIÁSTICA Y PENSAMIENTO DE POSADA RUBÍN DE CELIS

Antonio Posada Rubín de Celis nació el 11 de febrero de 1768 en Soto de Aller, principado de Asturias, en el seno de una familia hi-

<sup>12.</sup> M. FRAILE, Discurso político y moral que con motivo del anuncio de la libertad del Rey Ntro. Señor hizo al Cabildo y pueblo de Sigüenza su obispo D. ---, el día 7 de octubre de 1823, Madrid, Imp. Miguel Burgos, 1823. Más información en A. ORTIZ GARCÍA, «El clero de Sigüenza en 1823», Wad-al-Hayara, 11 (1984), pp. 154-155.

<sup>13.</sup> M. BARRIO GOZALO, El Real Patronato y los obispos españoles..., pp. 209-213, analiza de forma sintética el problema, y curiosamente M. TERUEL, Los obispos liberales..., p. 177, despacha el tema con unas líneas y se limita a decir que «los matices del proceso de estas renuncias merecen ser estudiados con detenimiento para clarificar posturas en las relaciones entre Roma y Madrid en gran parte del siglo XIX». Por su parte F. DÍAZ DE CERIO, Para la historia del reformismo español. G. Martínez y Riaguas, obispo de Astorga (1819-1824), Roma, Iglesia Nacional Española, 1996, hace un estudio exhaustivo del caso del obispo de Astorga, analizando sus avatares durante el Trienio: criticado por el nuncio y también por los liberales, y perseguido y condenado por los reaccionarios en 1824.

dalga acomodada. Muy pronto se trasladó a la villa de Llanes con sus abuelos maternos para hacer los estudios de gramática y humanidades. A los diez años marchó a Murcia, bajo la tutela de su tío materno Ramón, canónigo de la catedral y vicario general del obispado con don Manuel Rubín de Celis, obispo de la diócesis de Cartagena (1773-1784), con quién tenía también lazos sanguíneos, para iniciar los estudios eclesiásticos. Ingresó en el seminario de San Fulgencio de Murcia, uno de los centros de formación eclesiástica más avanzados del reino, en el que había arraigado muy pronto el jansenismo y el regalismo que sus alumnos difundieron después por otras diócesis españolas<sup>14</sup>, por lo que el nuncio Giustiniani lo califica como el «más celebre semillero de los más ardientes sectarios de las innovaciones religiosas y políticas que son ocasión de peligrosos errores»<sup>15</sup>. Aquí cursó la filosofía, matemáticas, francés, griego, derecho natural y de gentes, lugares teológicos, teología moral, dogmática y derecho civil y canónico. Amplio y variado ordo docendi que superó de forma brillante con unos grados académicos que le disponían para iniciar su carrera eclesiástica y convalido en la Universidad de Orihuela, graduándose de doctor en teología y bachiller en derecho canónico<sup>16</sup>. Primero fue docente y rector del seminario de San Fulgencio, pero enseguida empezó a opositar a beneficios vacantes. En 1792 lo hizo a una canoniía de la colegiata de San Isidro de Madrid, considerada como «un débil simulacro de la célebre abadía de Port Royal»<sup>17</sup>.

<sup>14.</sup> C. MÁS GALVÁN, «Jansenismo y regalismo en el seminario de San Fulgencio de Murcia», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Moderna*, 2 (1982), pp. 259-290; y «El Seminario de San Fulgencio de Murcia (1808-1823). Catolicismo y reforma educativa», en *Liberalisme chretien...*, pp. 143-173; A. VI-ÑAO FRAGO, «El Colegio-Seminario de San Fulgencio de Murcia: Ilustración, liberalismo e Inquisición», *Áreas*, 6 (1986), pp. 17-48; etc.

<sup>15.</sup> ASV, *Arch. Nunz. Madrid*, caja 265. Giustiniani a Calomarde. Madrid, 30 de septiembre de 1823. En los folios 143-198 hay un expediente sobre la conveniencia de cerrar el seminario de San Fulgencio.

<sup>16.</sup> En el proceso informativo que se hace a Posada, al ser nombrado obispo (ASV, *Arch. Concist.*, *Processus Consist.*, vol. 217, ff. 120-130, se dice que era «doctor en teología y bachiller en derecho canónico por la Universidad de Orihuela», pero hay que tener presente que, después de la reforma de estudios realizada por el obispo Rubín de Celis en 1774 y 1778, el prelado consiguió por las reales provisiones de 22 de agosto de 1777 y 1 de diciembre de 1781 la incorporación de los estudios de filosofía, teología y derecho civil y canónico, cursados en el seminario de San Fulgencio, a las universidades de Orihuela y Granada.

<sup>17.</sup> ASV, *Arch. Nunz. Madrid*, caja 309, ff. 293-294. Informe que hace el nuncio Brunelli en 1847, ateniéndose a los informes que había enviado a Roma Giustiniani en 1822-1824. La suntuosa iglesia de San Isidro pertenecía a los jesuitas y, al ser expulsados en 1767, Carlos III la convirtió en la colegiata de San Isidro el Real.

donde realizó unos ejercicios brillantes, aunque en el ánimo de Carlos III pesó más su juventud y juzgó que no estaba «en disposición de soportar el peso de las graves obligaciones a que dicho cargo iban anejas»<sup>18</sup>. Poco después le compensaron con la concesión de un beneficio en Cuenca, pero esta prebenda no satisfacía sus aspiraciones y, cuatro años después, volvió a presentarse a una canonjía vacante en la colegiata de San Isidro y la consiguió. Con ello parecían colmarse sus deseos, pues la obtención de una prebenda en la Corte le permitía relacionarse con los grupos de poder para seguir ascendiendo en su carrera.

El 15 de febrero de 1817 se suprimió la colegiata de San Isidro y sus capitulares fueron trasladados a otros cabildos. A Posada le mandaron al cabildo catedralicio de Ciudad Rodrigo, pero no llegó a tomar posesión, porque el marqués de Villafranca le nombró abad de la colegiata de Villafranca del Bierzo. Esta colegiata, que era del patronato de los marqueses de Villafranca, tenía un abad mitrado, presentado por el marqués y confirmado por Roma, cuatro dignidades, seis canónigos y doce capellanías, y el abad ejercía la jurisdicción ordinaria en un extenso territorio exento que abarcaba 69 parroquias<sup>19</sup>.

El 10 de diciembre de 1820 murió el obispo de Cartagena José Jiménez y el cabildo, presionado por el pueblo, nombró vicario capitular a Mariano García Zamora, que inició su gobierno con la publicación de una circular en la que manifestaba la conveniencia de que los obispos fueran presentados al clero por el pueblo que iban a regir, como se hacía en la Iglesia primitiva. El nuncio reaccionó con dureza ante estas ideas, defendidas por el jansenismo, e informó al cardenal Consalvi, secretario de Estado de la Santa Sede.

«A la vez que lamentamos la pérdida de un prelado virtuoso –dice el nuncio–, dudamos un poco de las rectas intenciones de la persona que precariamente le sucede, y que no se presenta bajo los mejores auspicios, ya sea por el modo tumultuoso de su elección, ya sea por la predilección que ha manifestado por la antigua disciplina, que constituye la principal divisa bajo la cual intenta esconderse el jansenismo»<sup>20</sup>.

<sup>18.</sup> Los canónigos de San Isidro estaban obligados a evacuar diariamente las consultas que les hacían los tribunales de justicia y otros organismos.

<sup>19.</sup> ASV, Segr. Stato. Parte Moderna, 249 (1821), fas. 6. Giustiniani a Consalvi. Madrid, 11 de junio de 1821. Estos datos figuran en el plan de reforma eclesiástica que se prestó a las Cortes en 1821.

<sup>20.</sup> Ibid., 249 (1820), fas. 10. Giustiniani a Consalvi. Madrid, 22 de diciembre de 1820.

Durante la sede vacante se movilizaron las autoridades murcianas, especialmente la diputación y el ayuntamiento para conseguir que el gobierno nombrase un obispo acorde con la nueva situación constitucional, indicando el nombre de Antonio Posada, cuyas ideas conocían desde años atrás. A estas instituciones se unieron las recomendaciones de su paisano y destacado liberal Canga Arguelles, del ministro de Justicia y de antiguos compañeros en el claustro de San Fulgencio, en concreto, Nicasio Tomás, secretario de cámara y gobierno del cardenal Borbón, y Atanasio Puyal, obispo auxiliar de Toledo. Cinco meses después de quedar vacante la sede, el Consejo de Estado presentó la terna de candidatos, encabezada por Antonio Posada, y el 21 de mayo el gobierno constitucional nombró obispo de Cartagena a Posada Rubín de Celis, abad de Villafranca del Bierzo, y el nuncio envió a Roma los primeros informes sobre el electo, acusándole de jansenista por la relación que había tenido con el seminario de San Fulgencio de Murcia y la colegiata de San Isidro de Madrid. El entorno jansenista que rodeaba al electo predispuso al nuncio en su contra, aunque no pudo aducir otras pruebas que la sospecha de que estaba imbuido de los malos principios jansenistas. Por ello, a pesar de las reticencias del representante pontificio, la Curia romana no pudo aducir ninguna razón convincente para negar su confirmación o canónica institución, y en el consistorio de 24 de septiembre fue provisto como obispo de Cartagena<sup>21</sup>.

Pero, ¿cuál era el pensamiento del nuevo prelado? Ante todo era un ilustrado que llegó al liberalismo básicamente desde las exigencias y los principios del jansenismo; era una persona de vastos conocimientos, que tenía un concepto utilitario del saber y un espíritu crítico. Un hombre práctico más que teórico, un pastor más que un ideólogo, que se preocupó más de ilustrar al clero y al pueblo que de teorizar.

Su formación en el seminario de San Fulgencio le puso en contacto el jansenismo, pues en el  $ordo\ docendi$  que impuso el obispo Manuel Rubín de Celis en 1774 y 1778 había textos y profesores claramente jansenistas. El medio familiar también contribuyó a configurar su pensamiento. Su tío Manuel era redactor de  $El\ Corresponsal\ del\ Censor^{22}$ , y en Murcia se encontró con algunos

<sup>21.</sup> Ibid., Congr. Concist., Acta Camerari, vol. 53, f. 575.

<sup>22.</sup> Antonio Posada estaba unido por lazos consanguíneos con el obispo Manuel Rubín de Celis y era sobrino, por parte de su madre, del otro Manuel Rubín de Celis, el redactor. Cfr. I. URZAINQUI y A. RUIZ DE LA PEÑA, *Periodismo e Ilustración en Manuel Rubín de Celis*, Oviedo, Centro de Estudios del siglo XVIII, 1983.

parientes y paisanos, formados en la Universidad de Valladolid durante el pontificado de Rubín de Celis (1768-1773), y que marcharon a Murcia cuando este prelado promocionó a Cartagena en 1773<sup>23</sup>. Estos y otros que llegaron después por sus relaciones con el «grupo cantábrico» ocuparon cargos en el cabildo, seminario y curía diocesana, y en ellos encontró el prelado los apoyos para llevar a cabo las reformas y sus hombres de confianza; y después de su muerte, en 1784, defenderán y mantendrán sus criterios reformistas en los siguientes pontificados de Felipe Miralles (1785-1788) y López Gozalo (1789-1805)<sup>24</sup>. En los años siguientes Posada entró en contacto con Villanueva, Bernabeu y Nicasio Tomás que le fueron conformando su talante reformista. Sin embargo, será en Madrid donde encuentre el mejor ambiente para la cristalización de su pensamiento, al introducirse en los círculos jansenistas, concretamente en la tertulia de la condesa de Montijo, en la que participaban algunos eclesiásticos de esta corriente, como el obispo de Salamanca, Tavira; el de Cuenca, Palafox, y José Jeregui, preceptor de los infantes<sup>25</sup>. Este grupo de «jansenistas», que reclamaban reformas, sufrió denuncias y presiones durante el gobierno de Godoy, aunque sólo consiguió acallarlos temporalmente y convencerlos del grado de tiranía a que podía llegar el despotismo y la arbitrariedad del absolutismo regio, de lo que Posada se hizo eco en «los años de libertad» del Trienio.

La actitud represiva de Godoy durante los años anteriores a la invasión francesa es clave para comprender los cambios de mentalidad que se produjeron durante la guerra de la Independencia en muchos eclesiásticos jansenistas, por el vacío de poder existente y la necesidad de dar una respuesta política a los graves problemas que había, bien apoyando el gobierno reformista de José Bonaparte o a las Cortes de Cádiz. Posada, partidario de las nuevas ideas y del progreso de los pueblos, predicó una oración fúnebre en honor de «los mártires del dos de mayo», lo que, según sus acusadores, no fue obstáculo para que después predicase «las glorias y virtudes del rey

<sup>23.</sup> Manuel Rubín de Celis (1712-1784), que pertenecía a la rama cántabra de la familia Rubín de Celis, de origen asturiano, fue nombrado obispo de Valladolid el 14 de marzo de 1768, y el 15 de marzo de 1773 promocionó a Cartagena, donde permaneció hasta su muerte el 9 de agosto de 1784. Cfr. ASV, *Arch. Concist. Acta Camerarii*, vols. 36, f. 328r., y 37, f. 227v.

<sup>24.</sup> A. VIÑAO FRAGO, «El Colegio-Seminario de San Fulgencio...», p. 24.

<sup>25.</sup> P. DEMERSON, María Francisca de Salas Portocarrero, condesa de Montijo. Una figura de la Ilustración, Madrid, 1975, p. 283.

José Napoleón en un sermón»<sup>26</sup>. Independientemente de las dudas que Posada pudo tener en los primeros momentos de la guerra sobre el partido que debía tomar, como sucedió a otros ilustrados, y el hecho de permanecer en Madrid sirvió de pretexto para que algunos le acusaran de colaboracionismo. Pero no hay pruebas que lo acrediten, pues una cosa es aceptar pasivamente la legitimidad del rey José y otra apoyar activamente el gobierno afrancesado. Por esto, tampoco podemos dar mucho crédito a lo que más tarde escribió el autor de su biografía, al afirmar que, después de reunirse las Cortes en Cádiz, «sintiendo arder en su pecho el santo fuego del entusiasmo patriótico», se adhirió a las nuevas ideas defendidas por las Cortes. en cuanto se hallaban en armonía con la religión católica<sup>27</sup>. Lo único claro es que simpatizaba con las nuevas ideas y creía en el progreso y en la lucha por la causa de la civilización y el adelanto de los pueblos, como demostró en el Trienio y escribió en la carta pastoral que publicó el 20 de agosto de 1822, que es donde expone su pensamiento de forma más completa<sup>28</sup>.

Hasta 1821 no expresó de forma pública sus ideas políticos-religiosas. Procuró mantenerse al margen de los vaivenes de la época o mostró cierta ambigüedad para conservar buenas relaciones con el poder establecido. Pero, nombrado obispo en las circunstancias del Trienio, no tuvo más remedio que definirse, teniendo claro que su primera y fundamental preocupación fue la pastoral y la reforma religiosa, no la política. Por ello, el Seminario se convirtió en algo prioritario. Después de años de postración por las depuraciones llevadas a cabo y las consecuencias de la guerra, reformó los planes de estudio, reorganizó las cátedras existentes y dotó otras nuevas<sup>29</sup>; y, como habían hecho sus predecesores ilustrados, se propuso ofrecer a los alumnos una formación que estuviera en consonancia con las

<sup>26.</sup> Archivo del Ministerio de Justicia (en adelante AMJ), leg. 3956. Oración fúnebre en las solemnes honras dedicadas a los mártires del dos de mayo, sermón manuscrito; y según la acusación que Juan Vera envió a la Regencia contra Posada el 23 de julio de 1823, también «predicó las glorias y virtudes del rey José napoleón en un sermón impreso».

<sup>27.</sup> Biografía eclesiástica completa, XIX, Madrid, 1864, p. 147. Posada impulsó esta obra.

<sup>28.</sup> A. POSADA RUBIN DE CELIS, Carta pastoral de D. Antonio ---, obispo de Cartagena, al clero y fieles de nuestra diócesis. Santa Visita del Estado de Jorquera, 20 de agosto de 1822, Murcia, Imprenta de Mariano Bellido, 1822. Un ejemplar en ASV, Arch. Nunz. Madrid, caja 238, ff. 777-786. Cito por las páginas de la pastoral.

<sup>29.</sup> A. VIÑAO FRAGO, «El Colegio-Seminario de San Fulgencio...», pp. 25-32, analiza la represión que sufrió hasta 1808.

nuevas ideas<sup>30</sup>. Cuando intervino en política se mantuvo en el plano de las ideas, muy próximo a los doceañistas, rechazó las falacias de los reaccionarios, pero hizo continuas llamadas a la moderación.

La carta pastoral de 1822 es el documento más clarificador de su pensamiento. Se propone demostrar la armonía existente entre la Constitución y el Evangelio, en concreto, con la vida de la Iglesia primitiva. Por tanto, aunque se ocupa de lo político, su intención última es religiosa y pastoral, pues la felicidad y la libertad se tienen que inspirar en la caridad para ser verdaderas y contribuir a la salvación. Pero esto no se podía conseguir de inmediato, sino que era el resultado de un largo proceso de ilustración pública. Es decir, cuando arraigue el conocimiento de estas verdades, se inaugurará una era de paz y concordia, en la que se podrá disfrutar plenamente de las bondades contenidas en el texto constitucional. Entre tanto, la Iglesia debe predicar con el ejemplo y el espíritu de los primeros tiempos, y los cristianos someterse a las autoridades legítimamente establecidas<sup>31</sup>.

Una de las ideas omnipresentes en su reflexión sobre la Iglesia es el anhelo por retornar a la antigua disciplina, es decir, a la utopía de la cristiandad primitiva, presentando un cuadro idílico de los primeros cristianos y de los mártires, a la vez que subraya el respeto y deferencia a las leyes del Estado en que nació la Iglesia. En consecuencia, pide a sus diocesanos «obediencia y sumisión sincera y cordial a los legítimos superiores», presentando a los primeros cristianos como modelo de conducta, y cita a Tertuliano cuando desafiaba a sus enemigos delante de los emperadores a qué «mostrasen un solo discípulo de Jesucristo que hubiera nunca conspirado contra las autoridades»<sup>32</sup>.

En sintonía con el anhelo de la antigua disciplina está el deseo de reforma eclesiástica. La brega reformadora se centró, primero, en el objetivo de controlar el crecimiento del clero, preferentemente el

<sup>30.</sup> En 1821, poco antes de tomar posesión del obispado, los alumnos del Seminario, bajo la dirección de Nicomedes Vergara, doctor en teología y catedrático de Constitución, ya habían defendido unas «Proposiciones sobre la armonía de la Constitución española con la religión católica», de lo que luego acusaron al obispo Posada. Cfr. Archivio de Affari Ecclesiastici Straordinari (en adelante AAES), *Periodo II, Spagna*, fas. 33, pos. 124, ff. 3-4. Giustiniani a Della Somaglia. Madrid, 2 de febrero de 1824.

<sup>31.</sup> C. MÁS GALVÁN, «El exilio en Francia de un obispo liberal: D. Antonio Posada Rubín de Celis (1825-1834)», *Trienio*, *Ilustración y Liberalismo*, 11 (1988), pp. 210-212.

<sup>32.</sup> A. POSADA RUBÍN DE CELIS, Carta pastoral..., p. 4.

regular; pero, a la par que la reducción de contingentes humanos, los reformistas proclaman el retorno al modelo de una Iglesia primitiva, que imaginaban pobre en bienes materiales. La alarma que suscitaba el tema de la desamortización y la supresión de las exenciones de los eclesiásticos, es abordado por Posada en la citada pastoral, afirmando que el clero, despojado de sus privilegios, quedaba reducido legalmente a la suerte de cualquier ciudadano, y como tal debía pagar las contribuciones públicas con toda fidelidad, lo cual era más conforme al espíritu del Evangelio y al ejemplo de los siglos heroicos de los primeros cristianos, «por los cuales suspira siempre la Iglesia católica»<sup>33</sup>. Al año siguiente, el obispo volvió a insistir sobre el tema, afirmando que las rentas eclesiásticas eran de los pobres, «fuera de la triste comida y pobre vestido a que únicamente tenían derecho sus poseedores»<sup>34</sup>.

La reflexión sobre la Iglesia primitiva y las convicciones regalistas impulsan también la corriente episcopalista con sus presupuestos económicos y sus secuelas de cierto conciliarismo y de rechazo del centralismo romano. Un episcopalismo que conjuga el reconocimiento del primado pontificio con el afán de recuperación por parte de los obispos de los derechos primitivos, usurpados por Roma. En este sueño de una iglesia nacional confluyen muchos eclesiásticos y seglares murcianos que, en marzo de 1823, enviaron una representación a las Cortes, cuyos términos denotan el más claro jansenismo. Se trata de un episcopalismo que estaba vigente desde hacía tiempo en los círculos eclesiásticos ilustrados y reivindicaba una Iglesia más nacional, aunque en ningún caso pretendía la ruptura o cisma con Roma, como luego denunció el nuncio.

«La nación española –dice la representación– ha gemido muchos siglos bajo la servil dependencia de la Curia romana, a la que el olvido de nuestros derechos y nuestra pródiga generosidad ha proporcionado unas Indias muy productivas de este lado de los Pirineos [...]. Pero resentida en el día aquella Corte por las reformas que se han hecho de los abusos que tenía la nación en el fango de la nulidad y de los que sacaban tanto provecho los curiales romanos, se ha opuesto a la marcha del sistema constitucional, poniendo en ejecución cuantos medios le ha dictado su rabioso encono para excitar entre nosotros una guerra de fanatismo. Todavía no satisfecha su sed de venganza, ha coadyuvado las miras de la liga de soberanos reunidos en Verona, negándose a continuar bajo pretextos especio-

<sup>33.</sup> Ibid., pp. 5-6.

<sup>34.</sup> AAES, *Periodo II, Spagna*, fas. 33, pos. 124, f. 48. *El Correo murciano*, 18 de febrero de 1823, recoge algunos párrafos del discurso pronunciado por el obispo sobre el tema.

sos las relaciones que existían entre aquella Corte y la nuestra. En situación tal, en que la Corte romana confundiendo su carácter temporal y eclesiástico, se vale del uno para salirse con las pretensiones del otro, en que ha roto la armonía y correspondencia con la nación, en que se ven infinitos individuos de ésta aquejados de necesidades espirituales, a las que era costumbre que satisficiese la Corte romana, creen los exponentes que no puede haber otra medida que pueda evitarnos tamaños inconvenientes, que el de que las Cortes declaren que los obispos españoles deben ejercer todo el lleno de la autoridad que recibieron de Jesucristo para regir y gobernar su iglesia. Esta disposición curará radicalmente los males que desdoran a la Iglesia española y nos ahorrará dispendios cuantiosísimos, nos recobrará toda nuestra independencia y pondrá la libertad de la patria a cubierto de los ataques de sus fanáticos enemigos, aliados exteriores y reverenciadores supersticiosos los interiores de las máximas y prepotencia de la Curia romana»<sup>35</sup>.

Por último, Posada no era un revolucionario, como le calificó el nuncio y los realistas reaccionarios, sino un moderado que defendía la monarquía regulada por la Constitución, a fin de evitar el despotismo, la arbitrariedad y el favoritismo. Defiende también el orden establecido, cuando habla «de una comunidad bien reglada donde cada uno hace su papel, y cada uno tiene su destino». Describe la situación de la aristocracia en el antiguo régimen como juguete en manos de la tiranía, cuyos miembros estaban expuestos a ser confinados en un castillo, «víctimas de la intriga fraguada por la canalla más despreciable en las buhardillas de palacio», y los invita a abrir los ojos y abandonar sus irracionales recelos, «abrazando los bienes más sólidos y permanentes que les resulta de la ley constitucional». Defiende a la burguesía o clase media, a la veía en el Trienio libre y protegida por la división de poderes y la independencia del poder judicial. Valora al pueblo, que no era nada en el despotismo y asistía ahora a las juntas electorales, aunque después confiesa su desconfianza en los estratos más bajos de la sociedad que podían deslustrar el sistema por su falta de formación<sup>36</sup>. Es decir, partiendo de un presupuesto típicamente ilustrado, muestra su elitismo y los límites propios de los ilustrados y jansenistas, convencidos de que el instrumento de toda reforma residía en la educación y en la ilustración pública. Nada, por tanto, más insultante para Posada que llamarle revolucionario, cuando era un reformista moderado.

<sup>35.</sup> ASV, Segr. Stato, Esteri, 249 (1824-25), 434. Giustiniani a Della Somaglia. Madrid, 2 de diciembre de 1824.

<sup>36.</sup> A. POSADA RUBÍN DE CELIS, Carta pastoral..., pp. 8,10 y 14.

#### 2. SU «ESCANDALOSA CONDUCTA EN CARTAGENA»

Posada Rubín de Celis fue consagrado obispo por el cardenal Borbón en Madrid, y el 30 de diciembre de 1821 hizo su entrada en la diócesis. Al llegar a Murcia encontró una situación muy conflictiva, porque su predecesor José Jiménez, conservador, había dejado la dirección de la diócesis en manos del provisor Manuel Goyanes, destacado liberal, y esto había provocado la división política del clero. La situación se radicalizó todavía más durante la sede vacante, en que se hizo cargo del gobierno el vicario capitular García Zamora, de clara tendencia liberal. Entre los eclesiásticos liberales destacan los ya citados Goyanes y García Zamora, así como Juan Serrano, Matías Rentero, el agustino Antonio Valverde, etc. Y entre los realistas el líder indiscutible era el deán de la catedral, Blas de Ostalaza, al que apoyaban los hermanos Fajardo, Jesús Aguado, algunos agustinos y otros eclesiásticos. Tanto unos como otros contaban con el apoyo de una parte del pueblo, que se enfrentaba en las calles y utilizaba la religión como divisa y a los eclesiásticos como personificación de sus divisiones. La situación se enrareció todavía más con la división interna de los liberales y la radicalización de algunos exaltados, que en el verano de 1821 provocó duros enfrentamientos<sup>37</sup>.

La diócesis atravesaba esta conflictiva situación cuando llegó el obispo Posada, en el que muchos habían puesto su esperanza para restablecer la paz. Pero los ánimos estaban ya demasiado radicalizados y los realistas no tenían ningún escrúpulo en manipular lo religioso para ganar el apoyo popular. Un tarde de abril de 1822, cuando se hallaban congregados muchos devotos en la ermita de Jesús Nazareno, uno gritó que la imagen de Cristo estaba llorando sangre y trataron de rentabilizarlo. El ayuntamiento pidió al obispo que explicase al pueblo este supuesto prodigio, y el prelado trató de instruir a los fieles en un sermón que predicó en la iglesia de San Juan unos días después, en el que habló no contra las imágenes, como luego le acusaron los realistas, sino de las funestas consecuencias de su credulidad, excitada por la codicia de algunos y las ideas y planes subversivos de otros<sup>38</sup>.

El prelado trató de mediar entre los liberales radicales y los furibundos realistas, pero no pudo hacer nada, máxime al no disimu-

<sup>37.</sup> F. CANDEL CRESPO, Clero liberal y absolutista en la Murcia de Fernando VII, Murcia, 1978.

<sup>38.</sup> J. FRUTOS BAEZA, Bosquejo histórico de Murcia y su concejo, Murcia, 1934, p. 220.

lar su apoyo al régimen constitucional, como hizo en la pastoral que publicó en agosto de 1822, que se convertiría en el cuerpo del delito para sus enemigos y serviría después de pretexto para eliminar a un personaje que era molesto para el régimen absolutista. Por eso, nada más lejos de la verdad el juicio que emite Díaz Cassau sobre su pontificado, cuando dice que gobernó la iglesia «con admirable prudencia en los tiempos más borrascosos y, restituida la paz, se volvió a las amenidades literarias y a las dulzuras de la vida privada», renunciando a la diócesis el 18 de marzo de 1825<sup>39</sup>. Estas palabras casan mal con el juicio tan negativo que hizo el nuncio, calificando su actuación en Cartagena de escandalosa por su incondicional colaboración con el gobierno constitucional y la publicación de algunos escritos, en concreto la citada pastoral, a la que califica de «furibundo manifiesto revolucionario» y «discurso perverso por su doctrina»<sup>40</sup>. Por este motivo, el representante pontificio pidió al cardenal Della Somaglia, nuevo secretario de Estado de la Santa Sede, que se tomasen medidas para reparar el grave daño que había ocasionado en la diócesis. Se examinaron las posibles soluciones y las dificultades que cada una implicaba. Se pensó en deponer al obispo previo proceso canónico, pero se tuvo miedo del efecto que produciría entre los demás obispos una decisión tan llamativa Por eso se optó por presionarle para que presentase al papa la renuncia al obispado. Pero, ¿qué hizo o dijo este prelado para que la Santa Sede y Fernando VII emitieran un juicio tan severo y le obligaran a dejar su iglesia? Simplemente defender el régimen constitucional a través de sus escritos y comportamientos, delito horrendo para sus acusadores realistas, que sacaron algunas ideas de su contento y deformaron muchas de sus actuaciones<sup>41</sup>.

Aunque el nuncio Giustiniani había quedado un poco desconcertado por la provisión pontificia de Posada, disponía de medios suficientes para vigilar su actuación y estar informado de los pasos que daba por medio de los confidentes que tenía en la diócesis, empezando por el reaccionario deán Ostalaza, que había sido vejado por los liberales<sup>42</sup>. Cuando el prelado estaba realizando la visita pastoral en

<sup>39.</sup> P. DÍAZ CASSAU, *Serie de los obispos de Cartagena*, Madrid, Fortanet, 1895 (ed. facsímil, Murcia 1977), p. 231.

<sup>40.</sup> ASV, Segr. Stato, Esteri, 249 (1824) 433. Giustiniani a Consalvi. Madrid, 24 de febrero de 1824.

<sup>41.</sup> F. ARNALDOS MARTÍNEZ, *Problemas eclesiales de la diócesis de Cartagena*, 1820-1824. Tesis doctoral inédita. Universidad de Murcia, 30 de septiembre de 1979, analiza estos problemas en un trabajo bien documentado.

<sup>42.</sup> F. CANDEL CRESPO, *La azarosa vida del Deán Ostalaza*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1981, nos dice que su ideología se inspiraba en el más

los pueblos del estado de Jorquera, recibió la circular que el gobierno había cursado a los obispos para que cooperasen a la defensa de la paz, escribiendo pastorales en apoyo de la Constitución. Y Posada, al igual que hicieron los demás prelados, publicó una pastoral el 20 de agosto de 1822, que fue la causa de todos su males. En ella no pretendía elaborar una teoría política ni tampoco una teología del liberalismo, sino hacer «un ligero bosquejo de la conveniencia política y de su conformidad con el espíritu de la religión». Sin embargo, la riqueza de sus ideas y la fuerza expresiva de su estilo, que rompía los moldes tradicionales de esta clase de escritos, hicieron que sus enemigos políticos la calificaron de escrito incendiario, no solo por defender el constitucionalismo, sino porque tildaba de «imperio de califas» al antiguo gobierno absolutista.

El obispo se muestra en la pastoral como atento observador de la sociedad cambiante que le había tocado vivir y como un agudo interprete de la política nacional e internacional. Toma partido por el régimen constitucional y pide al clero y al pueblo obediencia y sumisión a las autoridades constituidas, no solo para aceptar los hechos consumados, sino porque el nuevo régimen se veía amenazado en sus libertades y violados los sagrados juramentos con que se había sancionado la Constitución. Por ello, los rebeldes aparecen como sediciosos y sus proyectos como «planes detestables» por venir enmascarados bajo el pretexto de la religión, «con cuyo sagrado manto se cubrieron en todos los tiempos los hombres más corrompidos y ambiciosos».

Además, hace un análisis histórico de los hechos que supera la simple interpretación providencialista, que repetían las pastorales del momento. Trata de ver en los hechos una realidad socio-económica que, sin contradecir a la providencia, explica racionalmente la complicada conjunción de los intereses económicos y la política internacional que se daban cita en el caso español. La historia más próxima le había demostrado como en la época de Godoy, «la necia versatilidad de un ministro, halagado con la protección de su gabinete, o corrompido por otro seductor», había entregado al extranjero, «vil y cobardemente, nuestro comercio, nuestra industria y nuestras plazas fuertes, empeñando hasta el brillo del trono y la dignidad del monarca que lo ocupaba». Pero todavía era más explícito al juzgar

rancio reaccionarismo español, y que durante los dos primeros años del Trienio estuvo detenido en la cárcel de Murcia, y en 1822 fue puesto en libertad, pero el 2 de abril de 1823 fue arrestado de nuevo y desterrado a Cartagena, y en febrero de 1824 volvió triunfante a Murcia.

el momento presente y ver en los intentos de Francia por reprimir la revolución española, no los simples deseos de la Santa Alianza de defender el legitimismo, sino de impedir el modesto resurgir económico de España, imponiendo el dominio absoluto de sus productos. Por tanto, eran motivos económicos, más que ideológicos, los móviles de la intervención francesa, de forma que reducir la guerra a simples motivaciones religiosas y doctrinales era tener los ojos cerrados a la realidad, como hacía los realistas, que instrumentalizaban la religión para movilizar al pueblo contra el régimen constitucional.

«Solamente el fanatismo y la crasa ignorancia de las máximas religiosas y políticas –dice el obispo– pudieron ser los poderosos agentes para producir en el país natal de la libertad una reacción tan espantosa. Cuentan con estos elementos nuestros enemigos irreconciliables, cuentan con nuestra división y fomentan el resentimiento de las clases privilegiadas que suponen vilipendiadas, empobrecidas e infamadas por una facción dominante»<sup>43</sup>.

Estos juicios hicieron que la pastoral de Posada no fuera una de tantas publicadas por los obispos, llenas de tópicos y vaguedades sin compromisos, sino que se convirtiera en lectura obligada de amigos y enemigos, no tanto por los duros ataques al despotismo, cuanto por la defensa que hacía del nuevo régimen y la justificación de su bondad.

Al margen del análisis histórico que hace de los hechos, los puntos principales de su contenido pueden reducirse a los siguientes. En primer lugar, resalta la armonía que reinaba en su diócesis frente a la anarquía que se iba apoderando de otras provincias, gracias a «la ilustración de los párrocos y demás sacerdotes», que procuraban mantener a sus fieles en la obediencia y sumisión a las autoridades constituidas, en sintonía con la ley fundamental del Estado. En cambio, en la capital de la nación y en otras partes del país «españoles sacrílegos y desnaturalizados, bajo el respetable nombre de la religión, con cuyo sagrado manto se cubrieron en todos los tiempos los hombres más corrompidos y ambiciosos», hacían planes detestables para quebrar la tranquilidad y encender el fuego de la guerra civil con el fin de debilitarnos y «sujetarnos otra vez a la necia versatilidad de un ministro».

En segundo lugar, lamenta que estos españoles sacrílegos hayan provocado una reacción tan espantosa, utilizando el fanatismo y la ignorancia de la gente, aprovechando las divisiones existentes

<sup>43.</sup> A. POSADA RUBÍN DE CELIS, Carta pastoral..., p. 3.

y fomentando el resentimiento de las clases privilegiadas, «que se suponen vilipendiadas, empobrecidas e infamadas por la facción dominante»<sup>44</sup>. A esta actitud contrapone el comportamiento de los primeros cristianos, que se distinguían por la obediencia y sumisión a las legítimas autoridades, y eran los primeros en pagar las contribuciones e impuestos públicos, que es lo que mandaba la Constitución al derogar las exenciones y privilegios de unos pocos para no sobrecargar tanto al conjunto del pueblo. Sin embargo, la mayoría del clero no quería imitar el comportamiento de los primeros cristianos y renunciar a los privilegios y exenciones, sino que se dedicaba a perturbar a los pueblos y alborotar el Estado, armando al padre contra el hijo y encendiendo la tea de la discordia. «¡Y esto lo hacen los hijos de la mansedumbre, los ministros de la paz, los interlocutores del hombre con Dios»<sup>45</sup>.

El obispo rechaza este comportamiento y afirma que todos eran ciudadanos y miembros del Estado, y tenían parte en la formación de las leyes por medio de sus representantes; pero, una vez decretadas, había que obedecerlas y no erigirse en jueces de la justicia o injusticia con que se dictaron. «A nosotros pues toca, hermanos míos, predicar la paz y la obediencia, e ilustrar al pueblo en la religión y en sus verdaderos intereses, presentándole el precipicio a que se expone, y descubriéndole las funestas ilusiones con que el genio del mal ha conseguido trastornar hasta el sentido común»<sup>46</sup>.

En tercer lugar, indica que solución estaba en conocer los bienes que aportaba la ley constitucional, aunque de momento no se pudieran disfrutar todas las ventajas que ofrecía, porque al igual que había que preparar la tierra y cuidarla para que acoja la semilla y después de un tiempo nazca, se desarrolle y madure, así también había que educar al pueblo para que aceptase las reformas más indispensables y corrigiese «el vandalismo, el espíritu de barbarie, de robo y destrucción que mamamos con la leche que traemos al parecer en la masa de nuestra sangre». Sólo así se podrán apreciar los beneficios de la Constitución, descubrir sus quilates y la ninguna oposición que tenía con el Evangelio, base única de nuestra felicidad, pues mandaba el amor a la patria, la fidelidad a las promesas, la obediencia a las leyes, el respeto a las autoridades, la justica y la beneficencia.

«¿Qué tiene pues este Código de opuesto al Evangelio, ni a la doctrina constante de la Iglesia, ni a la ley natural, ni a la sana política?

<sup>44.</sup> Ibid., p. 3.

<sup>45.</sup> Ibid., p. 7.

<sup>46.</sup> Ibid., p. 8.

La libertad ilimitada de la imprenta, nos dicen algunos de vosotros; esta libertad que ha vomitado tantas furias contra la religión misma, contra el pudor y aun contra la decencia pagana, que ha desunido los ánimos y debilitado la fuerza moral de las leyes como de sus ejecutores; de estos hombres que para ser respetados y obedecidos necesitan conservar cierta ilusión que deslumbre al que haya de prestarle su obediencia criándolos como una emanación o como un destello de la divinidad [...] ¿Pero, produce todo esto la Constitución? ¿Acaso semejantes abusos no pueden ser antes diestramente manejados por sus enemigos para conciliarle el odio de la religiosa nación española? Verán nunca los hombres sensatos en esta casta de aturdidos más que entes nulos por su ignorancia supina o seres vendidos a la tramoya que algunos juegan a la sobra de un telón más trasparente? [...] El que hollando todos los respetos impugna y groseramente contrarresta lo que la Constitución establece y manda observar a todos los españoles es su mortal enemigo y es enemigo público, como lo es del Evangelio el que contradice sus santos principios, y de su propio estado el que desconociendo su carácter y sus obligaciones hace alarde de menosprecio y de no corresponder a ellas»<sup>47</sup>.

Termina la pastoral pidiendo a los sacerdotes que consigan el respeto de los pueblos con su conducta ejemplar, redoblando la aplicación al estudio y a la instrucción de los fieles para oponerse a los pérfidos intentos de los enemigos de la patria, enseñándoles los beneficios de la Constitución para que entiendan los sacrificios que había hecho el Estado en favor del pueblo. «Presentad con sencillez a vuestras ovejas este ligero bosquejo de sus conveniencias políticas tan conformes al espíritu de la religión que profesan, de esta manera las preservaréis de la infección de un mal ejemplo y le ahorraréis el cumulo de males que en los días de la ira del Señor están próximos a desplomarse sobre nuestras cabezas»<sup>48</sup>.

En suma, Posada hace un cálido elogio de la Constitución y, desde la perspectiva jansenista de la Iglesia primitiva, separa el plano civil del religioso, el social del espiritual, y pone especial énfasis en demostrar los errores a que conducía la unión del altar y el trono, «cuya sola base es la ignorancia y cuyo único resultado es el conflicto y la tiranización de unos hermanos sobre otros». Además, con su idea de sumisión al poder legítimo, trata con gran respeto la figura del rey, diferencia la monarquía de la tiranía y no condena la monarquía tradicional, sino las arbitrariedades gubernamentales de los tiempos de Godoy y la tiranía napoleónica.

<sup>47.</sup> Ibid., pp. 16-18.

<sup>48.</sup> Ibid., p. 19.

La última intervención del obispo en favor del gobierno constitucional tuvo lugar el mes de febrero de 1823, en un discurso que pronunció en la catedral de Murcia sobre el poder de la Iglesia y su riqueza. En primer lugar dice que la potestad de la Iglesia era espiritual y, luego, afirma que las rentas eclesiásticas eran de los pobres, «fuera de la triste comida y pobre vestido a que únicamente tenían derecho sus poseedores»: por ello los eclesiásticos debían estar contentos de que les hayan quitado la carga de su distribución. Y termina haciendo un llamamiento a la unidad para resistir a las fuerzas extranjeras que habían entrado en el país<sup>49</sup>.

Unos meses después, el 5 de octubre, con ocasión de la liberación de Fernando VII y la recuperación de sus derechos, escribió una *Exhortación pastoral*, que pudo tener algo de declaración de conveniencia para sortear la reacción que se preveía, como habían hecho otros simpatizantes del sistema constitucional. Sin embargo, el análisis de su contenido muestra la persistencia de algunas ideas apuntadas en la pastoral del año anterior, matizadas y desarrolladas por los sucesos ocurridos en los últimos meses del Trienio y la nueva situación política que se presentaba.

En primer lugar, manda a los párrocos y responsables de las iglesias del obispado que celebren misas solemnes y rogativas en acción de gracias por tan feliz suceso y para pedir la asistencia divina al futuro gobierno de la nación. Siguen después los elogios al rey, «víctima del odio doméstico en sus primeros años, blanco después de la persecución más inaudita, sufrió en la edad madura los tiros de la negra perfidia», y al duque de Angulema, «ilustre vástago de los Enriques y Luises, gloria y dulce esperanza de la Francia». En segundo lugar, esboza unas breves y negras pinceladas del periodo anterior, afirmando que, traicionado Fernando, surgieron distintas facciones bajo el manto de la ley fundamental del Estado y se propagaron ideas desestabilizadoras de la sociedad, de tal manera que un grupo de individuos dispuestos a medrar a toda costa bastó para turbar la paz pública, encender las teas de la guerra civil, dividir las familias y ponernos al borde del precipicio. Por ello, lo que Francia había hecho no era otra cosa que «ponernos en armonía con la Europa sabia y moderada, y volver al cetro español su antiguo brillo, su dignidad y su independencia». Y esto lo había hecho en pago de la sangre española derramada, años atrás, para contribuir a la libertad de Europa frente a Napoleón. Concluye con una invitación a todos

<sup>49.</sup> AAES, *Periodo II, Spagna*, fas. 33, pos. 124, f. 48. *El Correo murciano*. Murcia, 18 de febrero de 1823.

los españoles para que se unan en alianza indisoluble en torno al rey, invocando la asistencia divina para cicatrizar las llagas de los pasados delirios, olvidar las reciprocas ofensas y escarmentar por lo ocurrido, «para no desviarnos por nuestro capricho de las sendas trilladas de nuestros padres»<sup>50</sup>.

El obispo no hace referencia a sus ideas religiosas y vuelve a clamar por la paz y la concordia, elogiando al rey como antes lo había hecho con la Constitución, lo que muestra el cambio del centro de interés entre ambos textos. Salva lo que puede de su anterior pastoral, calla el resto y trata de mantener la coherencia y tranquilidad de conciencia en unas circunstancias tan adversas. De todas formas, da la impresión de que por estas fechas Posada, como otros liberales moderados, estaba ya convencido del fracaso del experimento liberal por la inmadurez de los españoles, su falta de ilustración y fanatismo, como advertía en la pastoral de 1822. En ella fustigaba la reacción, ahora no la defiende, pero se limita a criticar lo ocurrido en los últimos meses del Trienio y la destitución del rey. Sin embargo, en ambos documentos reitera el sometimiento de los cristianos a los poderes instituidos y la llamada al orden y a la paz social.

#### 3. LA HORA DEL CASTIGO

El 3 de julio de 1823 triunfó el pronunciamiento absolutista en Murcia y la multitud rompió la lápida de la Constitución y colocó un cuadro de la Santísima Trinidad. Las tropas francesas se instalaron en el convento de Santo Domingo y en los bajos del palacio episcopal y del seminario. Había llegado la hora de la venganza «con todo su horroroso cotejo de enconos y feroces pasiones»<sup>51</sup>.

La reacción absolutista de 1824 enlazó con la de 1814, como si no hubieran pasado «los tres mal llamados años». Se intentó borrar toda huella del Trienio, pero sin olvidar los agravios sufridos. Por eso, si alguna diferencia existe entre ambas es que en la última se

<sup>50.</sup> Exhortación pastoral de don Antonio Posada Rubín de Celis, obispo de Cartagena. Murcia, 5 de octubre de 1823. Un ejemplar en Archivo Municipal de Murcia, sig. 8-I-4. A los cinco días de publicarse fue traducida e impresa en francés, en Murcia, por el capellán de los dragones de l'Herault, y dedicada al duque de Angulema (Un ejemplar en Archivo Municipal de Murcia, 10-A-2º). Más Información en C. MÁS GALVÁN, «El exilio en Francia de un obispo liberal...», pp. 213-218.

<sup>51.</sup> J. FRUTOS BAEZA, Bosquejo histórico..., p. 224.

procedió con un espíritu de venganza todavía más enconado, porque los gobernantes de la Junta provisional y de la Regencia de Madrid tradujeron en decretos el espíritu de las proclamas realistas, en las que no había lugar para la compasión y menos aún para el perdón. Además, la Iglesia se comprometió de nuevo con el régimen absolutista y se identificó con la política realista, de forma que el altar y el trono se unieron como antaño para eliminar el influjo de los clérigos sospechosos de liberalismo. La represión afectó a todos los eclesiásticos que habían apoyado el régimen liberal y también a los obispos acusados de liberales, a los que tanto la Curia romana como el gobierno absolutista acusaron de haber tenido una conducta escandalosa y los exigieron que dimitieran voluntariamente para evitar un castigo más severo<sup>52</sup>.

A los pocos días de caer Murcia en poder del ejército francés, comenzaron a llegar a la Regencia denuncias contra el obispo Posada de los representantes más radicales del absolutismo triunfante. Don Juan Vera subraya el espíritu revolucionario que predominaba en la diócesis y propone, como algo necesario, obligar al obispo a renunciar a la sede, «por habérsela conferido el gobierno revolucionario y por haber sido educado en el colegio de San Fulgencio, por haber sido apóstol de las glorias y virtudes de José Napoleón y panegirista de la Constitución»<sup>53</sup>. A esta acusación se unieron tres exposiciones de Diego Contador, teniente general de la Armada. En la primera manifiesta que «todos los buenos deseaban la separación del obispo y de todos los curas párrocos de aquella ciudad, exceptuando al de Santa María, San Juan y San Andrés y San Miguel». En la segunda precisa que se tenía una opinión poco favorable de ellos y peligraba su vida. Y en la tercera, al no encontrar un delito claro en los acusados para removerlos de sus cargos y suponer que se fallaría a su favor, exige que «si aquel prelado y párrocos han de continuar en sus destinos, es necesario que se les estreche y mande que deshagan sus errores pasados, ya con pastorales, ya con discursos oratorios, que demuestren lo que ha padecido

<sup>52.</sup> En ASV, Arch. Nunz. Madrid, caja 238, hay un atado sobre la Renuncia obligada del obispo de Cartagena, 1824, a cuya documentación me atengo preferentemente, aunque en algunos casos conviene cotejar con la que se custodia en el fondo de Segr. Stato, Esteri, 249 (1824-25) 434 y 435, donde están los despachos originales que el Nuncio envía al Secretario de Estado Vaticano y hay abundante documentación sobre su actuación. También en el AAES, Periodo II, Spagna, fas. 33, pos. 124, ff. 1-93, hay documentación sobre las graves faltas del obispo de Cartagena y las medidas que se toman para que dimita.

<sup>53.</sup> AMJ, leg. 3956. Juan de Vera a Regencia. Murcia, 26 de julio de 1823. Además de la pastoral de 1822, dice que había predicado las glorias y virtudes del rey José Napoleón en un sermón escrito.

con el sistema anterior la pureza de nuestra santa religión, y que esta nación no puede ser feliz sino bajo el gobierno personal de Vuestra Majestad»<sup>54</sup>. Poco después se recibieron dos anónimos en los que se repetían parecidas acusaciones contra el obispo y los párrocos liberales, a la vez que adjuntaban dos ejemplares de la pastoral de 1822 y varios periódicos de Murcia que hacían referencia al clero liberal de la diócesis. Uno de los anónimos culpa al prelado de haber estimulado a los milicianos a defender el sistema constitucional de los ataques de los facciosos, de asistir a las tertulias patrióticas y de predicar, incluso en los púlpitos, la rebelión, mandando a los párrocos hacer rogativas para pedir a Dios que triunfasen las armas nacionales frente a las de los aliados. El otro califica de nulo el nombramiento de Posada y pide su dimisión, siendo remplazado por el padre Vélez u otro que fuera el azote de los jansenistas, juzga la pastoral como una proclama política por las acusaciones que hacía contra el régimen monárquico anterior a la revolución, al calificarle como un «gobierno de califas». Dice que había sido elegido por la diputación y el gobierno constitucional, y refrendado por los políticos liberales, y le acusa de haber colocado en los puestos más importantes de la diócesis a eclesiásticos liberales<sup>55</sup>.

Aunque el obispo Posada no inspiraba ninguna confianza al nuncio Giustiniani, que consideraba una desgracia que las circunstancias políticas de aquellos momentos forzaran a la Santa Sede a concederle la institución canónica para ocupar la sede de Cartagena, pensaba que por sus principios y buena conducta era difícil sospechar que traspasaría los límites permitidos, «actuando con tanto furor revolucionario y sirviendo de escándalo a toda la diócesis». Por ello, cuando leyó la pastoral que publicó en agosto de 1822, comenzó a lanzar duras acusaciones contra el prelado por las doctrinas que defendía, diciendo al cardenal Consalvi que había sido muy elogiada por el periódico *El Universal*, por la fuerza y vivacidad con que estaba escrita<sup>56</sup>. A juicio del nuncio, tejía una apología en apoyo del

<sup>54.</sup> Ibid. Diego Contador a Regencia. Murcia, 22 y 26 de julio de 1823.

<sup>55.</sup> Ibid. Anónimo a Regencia, s.f.

<sup>56.</sup> El Universal del 24 de septiembre de 1822, órgano del partido liberal moderado, concede una amplio espacio a la pastoral del obispo Posada, y resalta fundamentalmente el elogio que el prelado hace de la ilustración de sus párrocos, «que se esfuerzan para mantener a sus ovejas en la obediencia a las autoridades constituidas», y que el rotativo atribuye a la buena formación que desde cincuenta años reciben en el seminario de San Fulgencio de Murcia, «mientras que en casi todos los establecimientos literarios, donde se educa la juventud destinada al ministerio parroquial, se apocaba su entendimiento con los áridos estudios escolásticos, y se extraviaba su razón con las falsas doctrinas ultramontanas». Un ejemplar en ASV, Arch. Nunz. Madrid, caja, 238.

nuevo régimen y atacaba el antiguo, confundía la monarquía con la tiranía, comparaba las elecciones populares de los representantes de la nación con las asambleas que se tenían en los primeros siglos del cristianismo para elegir a los miembros del clero, afirmaba que la Iglesia nacía en el Estado, alababa las leyes que prohibían la amortización y aplaudía la supresión de las grandes propiedades para ayuda de los pobres<sup>57</sup>.

Cuando cayó el gobierno constitucional y se restableció el absolutismo, gracias a la intervención del ejército francés<sup>58</sup>, el nuncio se dedicó a recabar información sobre la actuación del prelado en la diócesis de Cartagena y no le fue difícil recopilar una sarta de acusaciones, gracias al deán Ostalza y otros realistas que habían sido relegados durante su breve pontificado por la radical oposición que habían mostrado al sistema constitucional. En primer lugar, le acusan de que la Diputación provincial de Murcia, que a nadie cedía en ideas republicanas, le había pedido al gobierno para obispo; segundo, que la primera vez que se dirigió al pueblo fue publicando la pastoral, «o mejor proclama», en agosto de 1822; tercero, que fueron funestas las consecuencias del primer sermón que predicó en la parroquia de San Juan sobre el culto a las imágenes; cuarto, que el día que los constitucionales celebraron una función en la catedral por la conquista de Urgel, predicó y animó al pueblo a tomar las armas contra los facciosos, realistas y franceses; quinto, que los periódicos e impresos de Murcia habían ridiculizado a todas las autoridades e incluso al papa, pero cuando hablaban del obispo lo hacían de forma elogiosa, diciendo «nuestro liberal obispo, nuestro digno obispo, el obispo tan conocido por sus ideas»; sexto, cuando fue a Murcia «el cismático don Joaquín Lorenzo de Villanueva, predicando blasfemias contra Su Santidad y la Curia romana», el obispo no solo no explicó al pueblo la doctrina católica verdadera sino que le obsequió e invitó a comer en su palacio, «aprobando tácitamente de ese modo cuanto Villanueva había predicado». Por último, que su provisor era un gran liberal, al igual que su secretario y familiares, y sus pajes leían libros prohibidos<sup>59</sup>.

Con estos informes, el 2 de febrero de 1824 el nuncio presentó al cardenal Della Somaglia, secretario de Estado de la Santa Sede, un

<sup>57.</sup> ASV, *Segr. Stato. Esteri*, 249 (1822) 431, fas. 11, ff. 175–176. Giustiniani a Consalvi. Madrid, 26 de septiembre de 1822.

<sup>58.</sup> E. LA PARRA, Los Cien mil hijos de San Luis, Madrid, Síntesis, 2007.

<sup>59.</sup> AAES, *Periodo II*, *Spagna*, fas. 33, pos. 124, ff. 5-6. Alegato. Varias observaciones sobre el actual obispo de Murcia.

cuadro tétrico y conmovedor de las infelices condiciones en que se encontraban sus diocesanos, «en manos de un lobo depredador». El informe constituye una especie de proceso contra el obispo y manifiesta la necesidad de «poner remedio para detener el progreso de los males incalculables que deben resultar de la administración de un obispo aborrecido por su pueblo, incapaz de edificar y buscar solo el destruir»<sup>60</sup>.

El 24 de febrero respondió el cardenal que el papa estaba dispuesto a utilizar todos los medios a su alcance para ayudar a los fieles de Cartagena, pero que no era fácil escoger el más adecuado para conseguir el resultado deseado. Por ello pide al nuncio que, teniendo en cuenta todas las circunstancias, sugiera el procedimiento más conveniente, sin valorar el posible proceso de deposición por los inconvenientes que llevaba consigo.

«Pues, aunque se crea que hay suficientes motivos para instruir un proceso de deposición, V. I. ve que esto sería una ardua empresa y duraría mucho tiempo hasta terminar la causa. Por otra parte, debe considerarse el efecto que esto podría producir, ya sea por el temor como por la oposición por parte de los obispos y del gobierno. Incluso, en el supuesto que no hubiera que temer ninguna dificultad, sería indispensable de concertar preventivamente cómo y a quién debía la Santa Sede cometer una causa de tanto relieve, y si debe delegar a los jueces *in partibus* para la sola compilación del proceso, reservándose el papa la solución final, o bien que los mismos jueces pronuncien la sentencia definitiva»<sup>61</sup>.

Añade el cardenal que quizá sería suficiente y más expeditivo el nombramiento de un administrador apostólico, aunque también podían surgir dificultades; pues suspender a un obispo del ejercicio de su jurisdicción no era un castigo de poca importancia, ya que de acuerdo con la praxis de la Santa Sede no se debía aplicar sin comunicar primero al prelado las acusaciones que existían contra él y darle ocasión de defenderse. Además, había que proponer un sujeto idóneo para el cargo y concederle una pensión para su congrua sustentación sobre las rentas de la mitra, así como determinar la forma de administrar las rentas episcopales. Por ello, ante las dificultades y las circunstancias locales y personales que había que tener en cuenta, el papa suspendía de momento cualquier providencia en espera

<sup>60.</sup> ASV, *Arch. Nunz. Madrid*, caja 238, ff. 741-742. Giustiniani a Della Somaglia. Madrid, 2 de febrero de 1824.

<sup>61.</sup> Ibid., ff. 748-749. Della Somaglia a Giustiniani. Roma, 24 de febrero de 1824.

de que le suministrasen noticias suficientes para tener una idea más completa de un asunto tan escabroso, a fin de poder escoger el medio más apropiado para solucionar el problema.

Por otra parte, el purpurado dice al nuncio que, siendo tan notoria la conducta que había tenido el obispo Posada, era conveniente que se pusiera de acuerdo con el gobierno para averiguar sus intenciones y, salvando siempre la autoridad pontificia, actuar en perfecta armonía y con cautela para llevar a buen término el asunto. Pues, cuando el gobierno se dé cuenta de la necesidad de poner fin a los gravísimos males que afligían a la diócesis de Cartagena y esté dispuesto a prestar la ayuda necesaria, quizá lo primero que habría que intentar era conseguir la espontanea renuncia del prelado, ya que con la amenaza del gobierno era más fácil obtenerla, máxime si le indicaba que la Santa Sede estaba informada de su conducta irregular y que el papa no podía cerrar los ojos ante las quejas enviadas por sus diocesanos, y estaba dispuesto a incoar un proceso canónico para su deposición.

«El solo temor de un proceso –dice Della Somaglia–, y mucho más el peligro de una deposición, es capaz de hacer mella en el ánimo de un prelado conocedor por sí mismo de ser reo culpable de graves acusaciones, y puede determinarlo a pensar seriamente en su situación, tanto por lo que se refiere a su honor personal como a sus intereses, salvando el primero con una renuncia voluntaria y también asegurando el segundo, porque a un obispo que renuncia no se le puede negar una congrua pensión sobre los frutos de sus mesa»<sup>62</sup>.

Por tanto, el cardenal Secretario de Estado propone la renuncia como la mejor solución posible, teniendo cuidado de que el prelado resignase la iglesia en manos del sumo pontífice y estableciendo el importe de la pensión que el gobierno le debía conceder.

Mientras tanto fueron llegando al obispo noticias de las acusaciones y calumnias que estaban propalando sus enemigos, así como de las severas medidas que pensaba tomar el gobierno, pues el ministro de Gracia y Justicia, Calomarde, había ordenado a la Cámara de Castilla que, después de oír a los fiscales, consultase «a la mayor brevedad posible, con preferencia a todo otro negocio, el medio más conveniente para separar de su iglesia al obispo de Cartagena»<sup>63</sup>. El prelado, confiando en la defensa que el nuncio había hecho de los

<sup>62.</sup> Ibidem.

<sup>63.</sup> AMJ, leg. 3956. Calomarde a Giustiniani. Aranjuez, 21 de mayo de 1824.

obispos ante el gobierno constitucional, le pidió ayuda, sin sospechar que era el principal causante de sus males. Posada le confiesa ingenuamente que, mientras estaba seguro de su inocencia y esperaba que le interrogasen sobre las supuestas acusaciones para desvanecer cualquier duda, sus enemigos proclamaban su ruina y afirmaban que la Cámara de Castilla había dictaminado su expulsión, «a veinte leguas de la diócesis, con una pensión que apenas bastaba para mantenerme y otras cosas semejantes, que en otros tiempos serían inviables con un obispo, aunque fuese acusado de crímenes». Ruega al nuncio que interceda ante el ministro de Gracia y Justicia, para que le oigan antes de proceder contra él y, después, en vista de su declaración, tomen las providencias oportunas. Y concluye con estas conmovedoras palabras: «Nada me interesa lo que favorece la brillante fortuna, pero sí mi honor, único patrimonio que heredé de mi familia, y que quisiera dejarlo ileso. No tengo otro apoyo después de Dios, protector de la inocencia oprimida»<sup>64</sup>.

Pero el nuncio no le ofreció la ayuda que esperaba, sino que agravó sus males, al dar por buenas las acusaciones y pedirle que presentase la renuncia al obispado para satisfacer los deseos del papa y del rey, y para salvar su honor y detener el castigo que el gobierno estaba dispuesto a aplicar por las ideas vertidas en la famosa pastoral de agosto de 1822 y su decidido apoyo al gobierno constitucional, aunque trataría que el gobierno no tomase ninguna decisión que pudiera violar la inmunidad eclesiástica<sup>65</sup>.

El obispo, sorprendido por las acusaciones del nuncio, no se arredró y le contestó con una dura misiva. Rechazó las acusaciones, recalcó los servicios prestados al rey y se negó a presentar la renuncia. En primer lugar, aclara lo referente a la pastoral, diciendo que las acusaciones que le hacía serían válidas si la hubiera escrito en ese momento, pero entonces se limitó a obedecer las órdenes del gobierno y seguir las pautas y objetivos que marcó a los obispos. Además, fue uno de los últimos prelados en cumplir el mandato gubernamental y en la pastoral no abordó ninguna cuestión espinosa, sino que se limitó a hacer afirmaciones generales, defender la inviolabilidad del monarca y los interés de la religión de los ataques que entonces recibía por la mal entendida y desenfrenada libertad de prensa. Pero sobre todo, no entendía que se juzgase como criminal un hecho imputable a todos los obispos, «que habiéndose explicado sustancialmente lo

<sup>64.</sup> ASV,  $Arch.\ Nunz.\ Madrid,$ caja 238, ff. 793–794. Posada a Giustiniani, 23 de marzo de 1824.

<sup>65.</sup> Ibid., f. 788. Giustiniani a Posada. Madrid, 30 de marzo de 1824.

mismo que yo, con más o menos vehemencia, según el carácter y la expresión de cada uno, tendríamos que sufrir la misma pena al arbitrio de los gobernantes». ¿Qué sería de los obispos franceses e italianos, si los imputasen como delito los elogios que hicieron del usurpador en los muchos años que dominó en aquellos territorios?

No era, por tanto, la pastoral lo que impulsaba al gobierno a tomar medidas tan graves, sino el intento de borrar la memoria del periodo constitucional y todo lo relacionado con él, pues yo «soy el único obispo consagrado en aquellos infelices tiempos y es preciso borrar la memoria de que existieron». Y advierte al nuncio de las terribles consecuencias que esta medida podía producir en un pueblo poco ilustrado y seducido por unos cuantos fanáticos impostores, pues hacía ya meses que estos fanáticos manejaban un arma tan peligrosa, queriendo persuadir a los sencillos de que no podía ser válido ningún acto de los obispos nombrados entonces. Por eso concluye diciendo que «si esta idea la ven apoyada por la Santa Sede forzando su dimisión, ¿qué importancia se dará a la confirmación pontificia y a la consagración episcopal?».

El obispo pensaba que no podría sostenerse ninguna de las acusaciones que le habían hecho en el juicio más severo que demandaba para defender su honor y el del obispado, aunque sospechaba que nunca se celebraría. Además, estaba convencido que el rey sabía que sus principios nunca habían sido revolucionarios, como podía informarse del duque de Angulema y de los generales franceses, que le comunicarían el alto aprecio que los mereció, los arriesgados oficios que realizó para la liberación de Murcia y de otros muchos servicios que prueban su amor al soberano<sup>66</sup>. No se vanagloria de ello y no lo mencionaría sino fuera necesario, pues cuando había hecho lo que debía no solicitaba más premio que no le considerase falsamente un enemigo del trono, cuando por sus principios religiosos y por sus ideas amaba sinceramente al monarca.

Y en segundo lugar, se lamenta del desconcierto que le había producido el hecho de aparecer a sus ojos como un criminal y exigirle la renuncia al obispado, confesando tácitamente con ello el atroz delito que le querían imputar. «¿Dónde iría yo –dice el obispo– a esconder mi vergonzosa existencia, ni en qué punto de la Península o fuera de ella viviría con tranquilidad el enemigo del rey y de su gobierno?

<sup>66.</sup> C. MÁS GALVÁN, «El exilio en Francia de un obispo liberal...», pp. 218 y 221-229, opina que la simpatía que gozaba entre los oficiales del ejército francés pudo «ocasionarle alguna otra desgracia, añadida a la de la renuncia», aunque luego, durante su exilio en Francia, le fue de gran utilidad.

Estoy seguro que V. E. no exigirá de mí que quiera degradarme a semejante vileza. Nada me arredran en comparación de mi honor las módicas pensiones, los destierros, las cárceles, los suplicios. Todo me parece más glorioso que suponerme reo de un infame delito y presentar como sospechoso de tal la dimisión de una dignidad tan sagrada, y la separación más gratuita del lazo más indisoluble que sólo puede excusarse por razones de mayor utilidad, legalmente probadas y calificadas por autoridad competente». Le confiesa que tenía preparadas ya las preces para solicitar consejo al papa sobre la conveniencia de presentar la renuncia, por su delicado estado de saludad para continuar las penosas tareas del ministerio pastoral. Pero, al ver tildada su conducta con tan graves acusaciones, era justo que exigiese la celebración de un juicio canónico para limpiar esta mancha, de acuerdo con la disciplina del concilio de Trento, en el que se presentasen los cargos y se oyesen sus excusas antes de pronunciar la sentencia decisiva. «Creo que no se negará a un obispo lo que se concede por la ley al último individuo de la sociedad. Así habré satisfecho a Dios, de quién es mi potestad, al honor de la Santa Silla apostólica, de quién recibí la misión para ésta, a mi propia conciencia penetrada de la debilidad de mis fuerzas, y a las insinuaciones de V. E. compatibles con mis deberes sacrosantos»<sup>67</sup>.

A pesar de que el obispo reclamó la celebración de un juicio para poder defenderse de las acusaciones, el nuncio ni siquiera lo tuvo en cuenta, de acuerdo con las instrucciones de Roma, y buscó la colaboración del gobierno para forzar la renuncia con más facilidad. Aunque el gobierno había resuelto tomar duras medidas contra el prelado, «por la escandalosa y desleal conducta que había observado durante la dominación del gobierno revolucionario y por las doctrinas subversivas que proclamó en su llamada pastoral», secuestrándole las rentas y ordenándole salir a veinte leguas de la diócesis y avisar dónde ponía la residencia, proponiendo antes a tres miembros del cabildo para que eligiesen entre ellos al gobernador del obispado<sup>68</sup>, el representante pontificio convenció al ministro de Gracia y Justicia de que la mejor solución al problema de los obispos liberales era obligarlos a renunciar a su sede<sup>69</sup>. El rey aceptó la propuesta pontificia y el 29 de mayo la Cámara acordó archivar el proceso de

<sup>67.</sup> ASV, *Arch. Nunz. Madrid*, caja 238, ff. 789-791. Posada a Giustiniani. Murcia, 6 de abril de 1824.

<sup>68.</sup> Ibid., ff. 714-715. Calomarde a Giustiniani. Madrid, 21 de mayo de 1824.

<sup>69.</sup> Ibid., ff. 707-709. Giustiniani a Della Somaglia. Madrid, 21 de mayo de 1824.

los obispos de Cartagena y Mallorca<sup>70</sup>. El nuncio se lo comunicó al prelado, diciéndole que el gobierno había suspendido ejecutar las medidas previstas a la espera de que presentase la renuncia, para satisfacer los deseos del papa y del rey, y de este modo evitar los escándalos que siempre eran malos para la Iglesia<sup>71</sup>. Y le dijo que, al mismo tiempo que miraba por su decoro y el bien de la Iglesia, le prevenía que si dilataba demasiado su contestación o no era totalmente satisfactoria no podría detener lo que ya tenía dispuesto el gobierno. Pero, en cambio, si le enviaba la renuncia al obispado, se hacía garante y fiador de su decoro y de que el gobierno le concediese una pensión que le permitiese vivir dignamente, de forma que no tendría que ocuparse del problema de su honrosa subsistencia.

Mientras tanto, el nuncio informó al cardenal Della Somaglia de las duras medidas que el gobierno estaba dispuesto a tomar contra los obispos de Mallorca y Cartagena, aunque había conseguido detenerlas con las repetidas instancias que había dirigido al rey, que al fin había aceptado que se buscase un medio más discreto para alejarlos de la sede, como era la renuncia. Y si no aceptaban, había pedido al ministro de Gracia y Justicia que el gobierno actuase de acuerdo con la Santa Sede, dejando en sus manos el cuidado de apartarlos de la diócesis para evitar escándalos y no violar la inmunidad eclesiástica y el decoro del obispado<sup>72</sup>. El cardenal aprobó los pasos dados por el nuncio respecto al obispo de Cartagena, pues «habría sido irregular la medida que el gobierno pensaba adoptar de decretar la expulsión de este prelado del reino», y habría puesto en gran embarazo a la Santa Sede, que no podía olvidar la normativa canónica cuando se trataba de examinar las acusaciones contra un obispo; le alabó por haber conseguido que el gobierno se abstuviera de aplicar las medidas que tenía dispuestas y aceptara actuar de acuerdo con la Santa Sede si se negaba a renunciar, sugiriendo que si el prelado se resistía a renunciar se podía pedir al papa que nombrase un obispo administrador<sup>73</sup>.

El obispo respondió al nuncio «que el honor del episcopado, el de mi santa iglesia, el de mí familia, que no es de las últimas de la nación, y el personal, que en una larga y dispendiosa carrera he sabido

<sup>70.</sup> AHN, *Consejos*, leg. 19038. Resolución de la Cámara de 29 de mayo de 1824.

<sup>71.</sup> ASV, *Arch. Nunz. Madrid*, caja 238, ff. 833-834. Giustiniani a Posada. Aranjuez, 24 de mayo de 1824.

<sup>72.</sup> Ibid., ff. 712-713. Giustinia a Della Somaglia. Aranjuez, 29 de mayo de 1824.

<sup>73.</sup> Ibid., f. 755. Della Somaglia a Giustiniani. Roma, 29 de junio de 1824.

sostener sin mancha», exigían que antes de presentar la renuncia se aclarasen y precisasen las acusaciones que habían hecho sus enemigos, pues no se comprendía que la Santa Sede dijera que no se podía condenar a nadie hasta después de haber probado las acusaciones en un juicio y ahora le negasen incluso conocer las acusaciones y a los acusadores<sup>74</sup>. Unos días después, el obispo le reiteró que no tenía ningún interés en continuar en el obispado y lo único que pedía era salir con honor. Para ello, podía pedir al ministro Calomarde que le diese un encargo provisional en la Corte, que le permitiera renunciar por el motivo canónico de no poder residir en la diócesis, «y si aún ahí no gustaban de mí presencia, a los pocos meses me retiraría a mi casa con cualquier pretexto de mi quebrantada salud». Y mejor todavía que le enviasen a Roma para felicitar al papa por su elevación al trono pontificio, pues

«en aquella Corte tendría la satisfacción particular de vivir al lado de S. S. y tratarlo con frecuencia para que conociese que no soy el que pintan estos necios chismosos, ni sus promotores. En aquella santa corte dejaría gustoso mi pesada carga y se arreglaría lo que me había de quedar por mi honesta subsistencia»<sup>75</sup>.

Ante los apremios del nuncio para que presentase la renuncia y calmar la impaciencia del gobierno, que estaba dispuesto a decretar su exilio, el obispo planteó el problema económico y la necesidad de habilitarle una pensión sobre las rentas de la mitra que le permitiera mantenerse con decencia dentro o fuera del reino y dejar lo suficiente para ir pagando las deudas que tenía<sup>76</sup>; pues la iglesia de Cartagena era una de las más ricas de España y podía dotarle bien sin ningún gravamen para su sucesor, que siempre tendría que aceptar la carga de la tercera parte a favor de otros.

«Y si al obispo de Segorbe, iglesia que no alcanza la mitad de renta que la mía, le dieron sobre diez mil duros de rentas en el arcedianato titular de Sevilla, y al de la más pobre de Mallorca mil doblones, V. E. puede decir a los ministros de S. M. que recaben para mí una cantidad bastante para cubrir las atenciones que me son necesarias. El de Mallorca llevaba muchos años cobrando íntegramente su obispado, podía no deber nada a nadie e invertir en sí lo que le han señalado. Yo no he disfrutado más que los años de la miseria a que nos redujeron las Cortes, con la necesidad de gastar en mí equipo cerca de medio millón de reales, sin lo que después me empeñé aquí

<sup>74.</sup> Ibid., f. 755. Posada a Giustiniani. Murcia, 29 de mayo de 1824.

<sup>75.</sup> Ibid., f. 759. Posada a Giustiniani. Totana, 4 de junio de 1824.

<sup>76.</sup> Ibid., f. 761. Posada a Giustiniani, s.f.

para atender a los necesitados más pobres. Como me embargarán una buena parte de la consignación que se me haga, si ésta es mezquina, ¿de qué vivo?, y más en país extraño y en la corte del mundo católico»<sup>77</sup>.

A pesar de que el obispo Posada iba cediendo poco a poco ante la presión del nuncio y las amenazas del gobierno, no perdía la esperanza de alcanzar una solución satisfactoria y se lamenta de que el ministro de Gracia y Justicia siguiera empeñado en borrarle del catálogo de los obispos y envolver su honor y dignidad en una proscripción no merecida, cuando por todas partes resonaba el eco de la reconciliación y de la paz, se olvidaban las injurias y se perdonaban los extravíos del último individuo de la sociedad. En esta situación fue a visitarle el general d'Arbaud, gobernador de Cartagena y testigo de su actuación, que se ofreció a tratar con el nuncio los términos de la renuncia para que pudiera conseguir el sosiego y la tranquilidad que necesitaban su alma y su delicada salud<sup>78</sup>. Las gestiones del general parecía que podrían colmar los anhelos del prelado, pues le habló de la posibilidad a optar a una plaza importante en el plan de reforma de los estudios públicos, lo que le permitiría dejar el obispado sin menoscabo de su honor y con una causa justificada, al ser incompatible con la residencia personal que exigía la diócesis<sup>79</sup>. Sin embargo, las expectativas del general no se cumplieron por la oposición del gobierno y del nuncio, que dos meses antes había dicho al cardenal Della Somaglia que el obispo Posada trataba de ganar tiempo con las cartas que le escribía y eludir la presentación de la renuncia, afirmando que si no lo hacía pronto pediría al papa que nombrase un obispo administrador para la diócesis<sup>80</sup>.

El compromiso que el nuncio había adquirido con el gobierno a finales de marzo de 1824 de hacer las gestiones necesarias para conseguir la dimisión del obispo y la presión del ministro de Gracia y Justicia precipitaron los acontecimientos. El 3 de agosto le dio un *ultimatum* para que presentase la renuncia, pero el prelado le contestó que, si el papa le mandaba renunciar a la iglesia para la que había sido confirmado por su antecesor, lo haría de inmediato, libre de toda responsabilidad ante Dios y ante los hombres, pues «él sólo es mí juez y a él apelo únicamente. Es además mi padre, y por el amor y el

<sup>77.</sup> Ibid., ff. 763-764. Posada a Giustiniani, s.f.

<sup>78.</sup> Ibid., ff. 765-766. Posada a Giustiniani. Murcia, 3 de julio de 1824.

<sup>79.</sup> Ibid., ff. 767-768. Posada a Giustiniani. Pozohondo, 28 de julio de 1824.

 $<sup>80.\</sup>$  Ibid., f, 769. Giustiniani a Della Somaglia. Aranjuez, 18 de mayo de 1824.

interés del sacerdocio entrevé mi inocencia, a pesar del caos inmenso de calumnias con que intentan mancillarla»<sup>81</sup>.

Mientras tanto, sus enemigos, siguiendo las insinuaciones de la Corte, apenas dejaban pasar día sin fraguar nuevas acusaciones. «El hombre más infame que abortó la revolución en este país de quimeras» le acuso de masón, y otro presentó una serie de diplomas que había despachado en la logia que presidía<sup>82</sup>. Cinco o seis hombres, «de los más inmorales que puede echar de sus negras fauces el infierno», presididos por Ostalaza, deán de la catedral, se reunían a hurtadillas del cabildo y, en su nombre, con la ayuda de algunos miembros del ayuntamiento representaban al rey los hechos más absurdos y groseros contra el prelado, «cuya actitud temen si vuelve alguna vez la paz y el orden sobre este infeliz suelo». Y en medio de todo este cúmulo de acusaciones, nadie pedía al prelado una aclaración o una satisfacción para informarse de la verdad y ratificarse en la opinión que sus acusadores habían forjado en algunos miembros del gobierno. El obispo, al comprobar que tanto al nuncio como al gobierno no los interesaba averiguar la verdad, sino eliminarle del catálogo de los obispos, dice al representante pontificio estas duras palabras:

«¿Me portaría yo como hombre, ni como sacerdote, ni como obispo, si por miedo de todos los trabajos que me sobrevengan me retiro de mi propia voluntad a un rincón cargado de la ignominia de tamaños crímenes? ¿No me despedazaría mi conciencia con la funesta idea de haber recusado entrar en juicio con mis eternos émulos por temor de sus resultas? Hermano carísimo. No tengo porque avergonzarme a la clara luz de la razón y a la antorcha de la justicia. Si consiguen oprimirme con el poder, no soy el primero ni seré el último mártir del honor y el decoro del ministerio pastoral, y estoy bien preparado para sufrirlo todo por quien padecerá en mí y conmigo, seguro de que no tengo más que esperar en este mundo. Si V. E se digna ofrecer en mi nombre esta ligera exposición a los pies de nuestro Santísimo Padre para que en su vista resuelva lo que debo hacer, yo lo contaré entre los grandes favores que debo a su alta y distinguida consideración»<sup>83</sup>.

<sup>81.</sup> Ibid., ff. 811-812. Posada a Giustiniani. Hellín, 19 de septiembre de 1824.

<sup>82.</sup> En una lista redactada en Toledo en 1823, que se encontró entre los papeles del arzobispo Iguanzo, aparecen 355 nombres de eclesiásticos masones y comuneros, y Posada Rubín de Celis se encuentra entre los masones. Cfr. V. CÁRCEL ORTÍ, «Masones eclesiásticos españoles durante el Trienio liberal (1820-1823», *Archivum Historiae Pontificae*, 9 (1971), pp. 249-271, aunque no aduce ninguna prueba que lo confirme.

<sup>83.</sup> ASV, *Arch. Nunz. Madrid*, caja 238, ff. 811-812. Posada a Giustiniani. Hellín, 19 de septiembre de 1824.

Unos días antes, el nuncio ya había tirado la toalla, y el 27 de agosto dice al ministro Calomarde que sus esfuerzos habían resultado inútiles para conseguir la dimisión del obispo Posada, a pesar de lo importante que era «separar a ese lobo del infeliz rebaño que está inficionado»; pero le comunica que para solucionarlo bastaba con que el rey, por medio de su ministro en Roma, expusiera al papa los motivos de queja que tenía contra el obispo de Cartagena y suplicase que le suspendiera y nombrase para administrar la diócesis un prelado que fuera de su agrado<sup>84</sup>. Esta decisión del nuncio puso en bandeja al ministro la solución de un problema que ya se estaba alargando demasiado y, con la satisfacción de la venganza más ruin, respondió que aceptaba la solución propuesta y que el rey presentaba al obispo de Maynas para ocupar el cargo de administrador apostólico<sup>85</sup>. Tres días después, el nuncio informó al cardenal Della Somaglia del paso dado ante el gobierno, al no poder conseguir la renuncia espontánea del prelado y justificó su actuación con estas palabras:

«Este obispo ha tratado de ganar tiempo, de engañarme y embaucarme, de obtener e implorar protecciones y apoyos, incluso de los generales franceses y, en fin, de sostenerse a cualquier precio. Mientras tanto, recibo las más deplorables noticias del daño que está haciendo en su desgraciada diócesis, donde sin otra dilación, visto que no se ha dignado tampoco responder a la última carta que le he escrito, he propuesto formalmente al ministro de Gracia y Justicia que se nombre un administrador, a lo cual ha repuesto el ministro que S. M. presentaba al Santo Padre por administrador de la diócesis a monseñor obispo de Maynas, que desde hace casi dos años reside en Madrid, emigrado de América. Este prelado, que yo conozco personalmente, tiene óptima doctrina, sanos principios y una excelente conducta, y en mi opinión podrá corresponder del modo que conviene a la confianza que han depositado en él Nuestro Señor y S. M.»<sup>86</sup>.

El embajador español en Roma, en cuanto recibió la orden del gobierno de pedir al papa la suspensión del obispo de Cartagena y el nombramiento de un administrador apostólico se puso manos a la obra y envió una larga nota al cardenal Secretario de Estado, detallando el proceso que la Cámara de Castilla había formado contra

<sup>84.</sup> Ibid., f. 786. Giustiniani a Calomarde. Madrid, 27 de agosto de 1824.

<sup>85.</sup> Ibid., ff. 788-789. Calomarde a Giustiniani. San Ildefonso, 30 de agosto de 1824. Hipólito Sánchez Rangel, OFM, primer obispo de Maynas (1805-1824), se había exiliado a España en 1822, ante el triunfo de los independentistas, y residía en Madrid.

<sup>86.</sup> Ibid., ff. 770-771. Giustiniani a Della Somaglia. Madrid, 31 de agosto de 1824.

este prelado por su escandalosa conducta y las doctrinas subversivas que había difundido, corrompiendo a la grey que tenía encomendada y siendo una amenaza para el bien de la Iglesia y la tranquilidad del Estado. En consecuencia, suplicaba al papa que se dignase suspender al obispo de Cartagena y nombrar por administrador de la diócesis al obispo de Maynas, que contaba con la confianza del rey, expidiendo el breve o bula que fuera necesario<sup>87</sup>.

La Congregación para los asuntos eclesiásticos españoles, que ya se había ocupado de las graves acusaciones que el nuncio había presentado contra este prelado y de la necesidad de poner remedio urgente al estado de la diócesis, examinó la cuestión de la suspensión y el nombramiento de un administrador; pero sólo tuvo en cuenta las noticias contenidas en los despachos del nuncio, con lo cual se impuso fácilmente el parecer del cardenal Della Somaglia que hacía meses ya había tomado esa decisión y, en consecuencia, la discusión se limitó a los aspectos técnicos. En primer lugar, aunque el sujeto propuesto para administrador era un obispo residencial, esto no era obstáculo mientras la situación de América le obligase a permanecer alejado de su diócesis, porque podía cesar en el cargo a beneplácito de la Santa Sede. En segundo lugar, convenía indicar en el breve que había que expedir las causas que habían determinado al papa a tomar una medida que se había adoptado otras muchas veces, incluso en casos de menor urgencia. En tercer lugar, el breve, aunque se ocupase del nombramiento del administrador, también debía ocuparse de proveer lo necesario para el sustento del obispo de Cartagena, «pues aunque sea reo, no habiendo sido juzgado y sentenciado en forma, tiene el derecho a una congrua pensión sobre las rentas de la mesa episcopal». En cuarto lugar, ante la inminente salida del correo de España, se debía enviar enseguida la minuta al abate Capaccini para que la transcribiese en pergamino y firmase el cardenal, dejando para después la matriz que debía firmar el papa y servir para el registro. Por último, el breve original se incluiría en la respuesta que había que dar a la nota del marqués de Vargas y se enviaría un copia al nuncio, encargándole solucionar con el gobierno la pensión que se debía adjudicar al obispo suspenso, participar formalmente el breve al prelado e informar también al cabildo de Murcia<sup>88</sup>.

<sup>87.</sup> AAES, *Periodo II*, *Spagna*, fas. 33, pos. 124, ff. 58-60. Marqués de Vargas a Della Somaglia. Roma, 18 de septiembre de 1824.

<sup>88.</sup> Ibid., ff. 72-74. Posición sobre el nombramiento de administrador apostólico para la iglesia episcopal de Cartagena con motivo de la errónea doctrina de aquel obispo y otras culpas gravísimas, con el breve de S.S. (una copia en ff. 74-76) con el nombramiento del administrador apostólico, septiembre de 1824.

Unos días después, el papa comunicó al rey la decisión tomada, pues, una vez que se había restablecido la paz en el reino, era necesario restaurar el orden público y religioso, sobre todo en aquellas diócesis en donde se encontraban pastores débiles y propensos a seguir las novedades, como había sucedido en Cartagena, «donde la perturbación había sido mayor porque su obispo había escandalizado a sus diocesanos y perdido su confianza por las doctrinas que había proclamado de palabra y por escrito». Pero, como los medios utilizados para forzar la voluntaria renuncia del prelado no habían producido ningún efecto y se habían multiplicado las quejas de los files, «como resulta de las instancias presentadas en nombre de S. M. y de las noticias y documentos suministrados por nuestro nuncio apostólico, hemos decidido hacer uso de nuestra autoridad para poner fin a tantos males»<sup>89</sup>.

Por su parte, el cardenal secretario de Estado informó al nuncio de que se había ejecutado la propuesta que había acordado con la Corte sobre el obispo de Cartagena, suspendiéndole del ejercicio de toda jurisdicción y nombrando un administrador apostólico<sup>90</sup>. El nuncio dio cuenta de haber recibido el breve y respondió al purpurado que, de acuerdo con el ministro de Gracia y Justicia, había hecho una última tentativa para inducir al obispo a que renunciase espontáneamente, porque sería lo mejor para él<sup>91</sup>.

El obispo Posada, al recibir la notificación del breve y saber que el rey y el papa deseaban que renunciase al obispado, escribió al papa, plegándose a sus deseos y haciendo libre y espontánea renuncia del obispado, reservándole para su subsistencia sobre las rentas de la mitra la cantidad que, de acuerdo con el rey, tuviera a bien señalarle<sup>92</sup>. Al día siguiente, escribió al nuncio una carta mucho más dura. En primer lugar se queja de que, sin haberle preguntado nada sobre las muchas acusaciones que habían forjado sus enemigos, se veía desposeído del obispado y de las prerrogativas anejas a su dignidad por una sentencia apostólica, y esto se había hecho no, mientras se instruía y dictaba sentencia en un juicio canónico, sino con la cláusula de para siempre y con una interdicción perpetua. Por ello, el obispo dice al nuncio que, «cuando se han abrigado ideas tampoco favorables y creído crímenes capaces de producir efectos tan espantosos, cerrándome la puerta de la defensa, ¿qué seguridad, qué

<sup>89.</sup> Ibid., ff. 82-84. León XII a Fernando VII. Roma, septiembre de 1824.

<sup>90.</sup> ASV,  $Arch.\ Nunz.\ Madrid,$ caja 238, f. 829. Della Somaglia a Giustiniani. Roma, 30 de septiembre de 1824.

<sup>91.</sup> Ibid., f. 772. Giustiniani a Della Somaglia. San Lorenzo, 19 de octubre de 1824.

<sup>92.</sup> Ibid., ff. 809-810. Posada a León XII. Murcia, 25 de octubre de 1824.

protección podré nunca prometerme para vivir tranquilo en el seno de mi patria y en el gremio de la santa iglesia?». En segundo lugar, a pesar del desengaño, el obispo sigue fiando al nuncio la suerte de su dignidad y de su persona, y le adjunta un pliego en blanco, con su firma, para que redacte la renuncia de la manera más honorífica y canónica que guste y el papa pueda acertar, sin que se mencione ningún delito que la justifique. En tercer lugar, por lo que respecta a los medios de subsistencia para mantenerse con decoro, se remite a lo que le había indicado en otras ocasiones y le pide que tenga en cuenta la necesidad que tenía de pagar a sus acreedores y acudir a su subsistencia. Y, por último, le ruega que no divulgue la renuncia antes de poder justificar su salida del obispado con un pretexto digno.

«En el día, con mi firma en su poder, -dice el obispo- es dueño de la acción y verá todo el partido que puede sacar del gobierno, y el modo de asegurarlo. No dudo de los honores que me ofrece en nombre del Santo Padre, a los que quisiera añadir los de prelado doméstico, asistente a S. S. y, con el ventajoso influjo de V. E. con el ministro de Gracia y Justicia, acaso podría alcanzarse la comisión de Estudios al lado del respetable arzobispo de Toledo, y entonces mandar que se extendiese la renuncia, fundándola en la incompatibilidad de su servicio con la residencia en el obispado, puesto que ninguna otra causa canónica se me ocurre que sea verdad y legítima, a no ser la repugnancia del gobierno a mi continuación, la que siempre es funesta a la diócesis. Pero ya conoce V. E. que de esto no puede hacerse uso público y ostensible. V. E. tiene toda la previsión necesaria para conocer cuán falsa y arriesgada es mi posición en este país eternamente revolucionario, si se divulga mi renuncia antes que se coloree con un pretexto la salida de él. Por eso ruego a V. E. que se recomiende el sigilo cuanto pueda para no comprometerme, y que me indique cuándo y con qué causa deberé evadirme de esta capital a la que llegué antes de anoche»93.

El nuncio, al recibir la carta del obispo con la noticia de que aceptaba renunciar a la diócesis, se lo comunicó al ministro de Gracia y Justicia, que, unos días después, le respondió que el rey había ordenado a la Cámara suspender la ejecución del breve que decretaba la suspensión del prelado, y que se había aumentado hasta sesenta mil reales la pensión señalada para el prelado, «la cual le permite disfrutar en el paraje más conveniente a su salud fuera de la diócesis»<sup>94</sup>.

<sup>93.</sup> Ibid., ff. 805-807. Posada a Giustiniani. Murcia, 26 de octubre de 1824.

 $<sup>94\,</sup>$  Ibid., ff. 851-852. Calomarde a Giustiniani. San Lorenzo, 5 y 10 de noviembre de 1824.

Al mismo tiempo, el rey presentó para ocupar la sede de Cartagena al obispo de Lugo, monseñor Azpeitia, «prelado muy celoso, de gran virtud, de iguales talentos y excelente doctrina, que sin duda sabrá mejor que ninguno erradicar de aquella importante sede el semillero del jansenismo de España, y los perversos principios que allí han anidado desde largo tiempo». Y al obispo de Maynas, nombrado administrador apostólico, le presentó para la iglesia de Lugo<sup>95</sup>.

Unos días después, el obispo pidió licencia al rey para ir a recobrar su salud a su país nativo (Asturias), deteniéndose algún tiempo, por el rigor de la estación, en Villafranca del Bierzo para arreglar algunos negocios domésticos de una rama de su familia que vivía allí. Y como todavía no le habían notificado la pensión concedida, dice al ministro de Gracia y Justicia que, si la pensión que le asignasen le permitía pagar las deudas y vivir con decencia en un país extranjero, preferiría hacerlo en Roma, después de haber establecido a su familia y solucionado algunos negocios. Las pensiones vacantes en Cartagena, que superaban los 160.000 reales, «bastarán para cubrir estas atenciones, proporcionándome no dejar burlados a mis acreedores y vivir a la sombra del padre común de los cristianos. V. E. verá si es posible favorecer mis deseos, puesto que nada perjudican los intereses de mi sucesor, el cual de todos modos ha de sufrir la pensión de la tercera parte, estimada sin descuento ninguno en 355.000 reales»<sup>96</sup>.

Aunque el prelado había enviado al nuncio un pliego firmado en blanco, para que extendiera la renuncia como creyera conveniente y así lo había hecho, el secretario de Estado de la Santa Sede le dijo que convenía que la escribiese el mismo interesado para mayor seguridad. El nuncio se lo pidió al prelado y éste envió una copia literal del texto que le había remitido<sup>97</sup>. El 30 de diciembre comunicaron al nuncio que la deseada renuncia del obispo de Cartagena ya había llegado a Roma, y que el papa estaba satisfecho, tanto más que había conseguido que le asignasen una decente pensión de sesenta mil reales. Mientras tanto, la renuncia siguió su curso burocrático hasta que el papa la aceptó<sup>98</sup>. Por su parte el ministro de Gracia y Justicia

<sup>95.</sup> Ibid. Segr. Stato, Esteri, 249 (1824-25), 435. Giustiniani a Della Somaglia. Madrid, 16 de noviembre de 1824.

<sup>96.</sup> Ibid., *Arch. Nunz. Madrid*, caja 238, ff. 801-802. Posada a Calomarde. Murcia, 15 de noviembre de 1824.

<sup>97.</sup> Ibid., ff. 775-776. Giustiniani a Della Somaglia. Madrid, 2 de diciembre de 1824.

<sup>98.</sup> Ibid., f. 856. Della Somaglia a Giustiniani. Roma, 30 de diciembre de 1824.

informó al nuncio de que el rey había concedido a don Antonio Posada licencia para fijar su residencia en Roma y le envió el pasaporte para que pudiera ponerse en camino<sup>99</sup>.

Por último, antes de que el obispo Posada abandonase la diócesis, el deán Ostalaza y sus secuaces, trataron de denigrarle todavía más en la noche de navidad. Con el pretexto de que había llegado al cabildo una carta de oficio del obispo de Lugo, electo de Cartagena, para ofrecerse a sus oraciones, trataron de movilizar al pueblo e intentaron que se publicase la vacante del obispado, con el volteo de campanas, antes de que el papa aceptase la renuncia<sup>100</sup>. El cabildo consiguió impedirlo, pero Ostalaza, ciego de resentimiento, tomó por su cuenta la celebración solemne de las tres misas de navidad, y en las seis veces que cantó la colecta suprimió el nombre del obispo Posada y lo sustituyó por el del electo, «incurriendo con ello en la herejía de los protestantes, que con solo la nominación real se constituye a uno, sin nominación del papa, obispo de una diócesis, y desde aquel día en el que se entona por todo el orbe el gloria a Dios en las altura y paz en la tierra a los hombres de buena voluntad, la desterró este hombre en cuanto pudo de mi iglesia, poniéndola en el cisma más lamentable». Para atajar los posibles males, el obispo retiró las licencias al deán y a los capitulares que le habían apoyado<sup>101</sup>. Pero, cuando esperaba que Ostalaza se arrepintiese de sus excesos, le contestó con un escrito lleno de acusaciones, diciendo que ya había pasado el tiempo constitucional en que se había creído autorizado por las Cortes a imponer censuras canónicas sin proceder un juicio canónico, en el que el reo fuera convencido de haber cometido un delito grave (algo que la Curia romana había negado al obispo). Por tanto, la pena era anticanónica y su «proceder tanto más extraño cuanto que se ha gloriado de ser obispo por la gracia de la infame Constitución, en cuyo obsequio se ha dictado esta providencia ilegal y otras varias, como la suspensión del lector, Luis Godines, sólo porque es adicto a la causa del rey y porque predicó el día ocho del presente contra los jansenistas, enemigos de la concepción purísima de María»<sup>102</sup>.

<sup>99.</sup> Ibid., ff. 823-824 y 827. Calomarde a Giustiniani. San Lorenzo, 9 de diciembre de 1824, y Palacio, 24 de diciembre de 1824.

<sup>100.</sup> José Antonio de Azpeitia y Sáenz de Santa María, obispo de Lugo (1814-1825) y defensor del absolutismo fernandino, fue trasladado a Cartagena, pero Roma no confirmó su nombramiento hasta el 21 de marzo de 1825 (ASV, Congr. Concist., Acta Camerarii, vol. 54, f. 383). Tomó posesión de la diócesis el 31 de mayo por procurador, e hizo la entrada el 18 de junio.

<sup>101.</sup> ASV, *Arch. Nunz. Madrid*, caja 238, ff. 813-814. Posada a Giustiniani. Murcia, 1 de enero de 1825.

<sup>102.</sup> Ibid., ff. 815-818. Ostalaza a Posada. Murcia, 30 de diciembre de 1824.

Ante el incremento de los enfrentamientos entre opositores y defensores del prelado, el gobierno aconsejó al obispo que abandonara Murcia lo antes posible para evitar nuevos altercados, como el que había sucedido por las descabelladas pretensiones de Ostalaza, y el día 4 de enero dijo al nuncio que saldría de Cartagena en una polacra para Barcelona y continuaría el viaje a Roma<sup>103</sup>.

El pontificado de Posada Rubín de Celis en Cartagena había terminado. El gobierno y el nuncio le acusaron de cometer crímenes horrendos por haber apoyado el sistema constitucional y decir que los cristianos tenían que obedecer al gobierno legítimo y sus leyes. Pues para los realistas, nostálgicos del pasado y defensores de los privilegios que el antiguo régimen confería a la Iglesia, aceptar las novedades del régimen liberal y apoyarlas era un crimen horrendo y había que borrar la memoria de los obispos que lo habían cometido, como si no hubieran existido.

#### 4. EL EXILIO Y LA REHABILITACIÓN

Aunque el obispo Posada envió al nuncio la renuncia al obispado de Cartagena el 7 de diciembre de 1824, los trámites burocráticos hicieron que su aceptación por el papa se retrasara hasta el 18 de marzo de 1825, en que canónicamente el obispo cesó en el gobierno de la diócesis, aunque a finales de enero salió del obispado, acompañado de un sobrino y un paje, y se embarcó para Barcelona, donde fue muy bien recibido por los oficiales franceses, entre los que gozaba de gran estima. Aquí se quedó algún tiempo, pero el gobierno le consideraba demasiado peligroso y le ordenó abandonar la ciudad y dirigirse a Roma, si no quería perder la pensión asignada. Después de Semana Santa se puso en camino para Francia y el 7 de abril ya estaba en Perpignan. Aunque al cruzar la frontera no manifestó deseos de permanecer en Francia, sino de llegar a Marsella y embarcarse para Roma, lo cierto es que pretendía establecerse en Provenza y, para ello pidió ayuda al general d'Arbaud con el que había tratado en Murcia y era comandante general de Zaragoza, que intercedió por él ante las autoridades francesas. De momento le concedieron permiso para residir en Avignon y, poco después, pudo establecerse en Aix-en-Provence, donde fue calurosamente recibido por el arzobispo y el cabildo. En esta ciudad permaneció el tiempo del exilio y ayudó

<sup>103.</sup> Ibid., ff. 825-826. Posada a Giustiniani. Murcia, 4 de enero de 1825.

al prelado en las tareas de su ministerio, cuyas funciones asumía cuando el arzobispo tenía que asistir a la Alta Cámara<sup>104</sup>; pues, a pesar de haber sido nombrado obispo por el gobierno constitucional, no ponían en tela de juicio la pureza de su doctrina e infundía confianza a las autoridades francesas, que en 1827 le permitieron viajar por todo el país, aunque la policía continuaba vigilando sus movimientos<sup>105</sup>. Con la revolución de julio de 1831 y la instauración de un nuevo régimen cesó la vigilancia policial sobre el prelado, que el 23 de septiembre de 1832 consagró, por comisión pontificia, al nuevo arzobispo de Avignon d'Humières y al obispo de Dijon Rey, que habían sido nombrados por Luis Felipe y los obispos franceses circunvecinos no querían consagrar<sup>106</sup>.

Unos meses después de la muerte de Fernando VII, el 12 de mayo de 1834, salió de Aix camino de regresó a España. Se estableció en Madrid y trató de vivir de forma retirada, dedicándose a las funciones religiosas y a la dirección espiritual de religiosas; pero ese mismo año Martínez de la Rosa le rehabilitó y nombró prócer del reino y miembro de la Junta eclesiástica para el arreglo del clero, y Posada volvió a ser uno de los miembros más influyentes y prestigiosos del partido liberal.

Al año siguiente falleció el arzobispo de Valencia, López Sicilia, y la reina nombró al obispo Posada para sucederle, pero, como estaban rotas las relaciones con Roma, pidió al cabildo que le nombrase vicario capitular. El cabildo se resistió de momento, pero las presiones gubernamentales le forzaron a elegir a dos gobernadores: al canónigo Joaquín Ferrer y al arzobispo electo, para que gobernase la sede «cuando las ocupaciones que le retienen en la corte u otro legítimo impedimento le permitan ejercer por si la jurisdicción eclesiástica en este arzobispado». Posada aceptó el nombramiento y proyectó marchar a Valencia en 1837, pero nunca lo hizo, pues en 1844 fue presentado para la iglesia de Toledo.

La Santa Sede no aceptó estos nombramientos y volvió a exhumar las antiguas acusaciones que pesaban contra este prelado.

<sup>104.</sup> C. MAS GALVÁN, «El exilio en Francia de un obispo liberal...», pp. 218-233, estudia su exilio a través del dosier de la policía francesa, que se conserva en el Archivo Nacional de Paris.

<sup>105.</sup> A. VAUCHELLE, «La emigración a Francia del clero liberal español, 1823-1834», Brocar, 21 (1998), pp. 277-278.

<sup>106.</sup> Provistos en el consistorio de 24 de febrero de 1832 (ASV, Arch. Concist., Acta Camerarii, vol. 56, ff. 20 y 45), fueron consagrados en Avignon el 23 de septiembre del mismo año (Ibid., Acta Concist., 1832, pars. II, ff. 269 y 281). Cfr. Hierarchía Cathlolica Medi et Recentioris Aevi, VII (1800-1846), Patavii, 1968, pp. 100, nota 4, y 178, nota 6.

En las instrucciones que el cardenal Gizzi, secretario de Estado de la Santa Sede, dio a Bruneli, nuevo nuncio en Madrid, en 1847. le dice que «otro prelado del que se tiene mala opinión es monseñor Posada, que fue obispo de Cartagena, y hace algunos años recibió el nombramiento de arzobispo de Toledo»<sup>107</sup>. Sin embargo, Brunelli no se conformó con el sentir de la Curia y examinó con diligencia las acusaciones que había contra el prelado, y en 1849 dijo al cardenal Gizzi que, por lo que se refería a monseñor Posada, actual pro-capellán mayor, son conocidas las causas por las que en 1824 tuvo que renunciar al obispado de Cartagena, pero añade: «En julio de 1847, cuando se trató de poner remedio a larga vacante de muchas iglesias del reino, examiné detenidamente las imputaciones que había contra él y, después de practicar las diligencias más completas que pude y recabar información, pude conocer que las acusaciones no tenían bastante fundamento, ni ofrecían pruebas suficientes para negarle el derecho de la confirmación apostólica, si era regularmente presentado a alguna de las iglesias vacantes» 108.

A pesar de este juicio favorable, el nuncio, siguiendo las directrices romanas, se opuso con todas sus fuerzas a los ministros de Estado y Gracia y Justicia, que exigían como algo irrenunciable la promoción de Posada a la sede toledana, a la cual había sido nombrado por la reina durante la interdicción de relaciones entre España y la Santa Sede. Trató de convencerles, diciendo que en la Curia no había constancia de este nombramiento, como tampoco de los demás que se hicieron durante esos años, pero a cambio tuvo que aceptar su nombramiento de patriarca de las Indias y pro-capellán mayor. El nuncio justificó este nombramiento como el mejor medio de conciliación, porque las acusaciones contra el prelado pudieron valer en otro tiempo para impedir su nombramiento a la iglesia primacial de Toledo; pero su promoción a la dignidad de Patriarca de las Indias no podía considerarse como un público atentado a la potestad pontificia, porque fuera acusado de practicar la doctrina jansenista, ya que, independientemente de sus principios y doctrina, no podía influir en el clero ni en los fieles. Para evitar males mayores, el papa aceptó el parecer del nuncio, aunque le pidió que para mayor garantía de los sanos principios y sentimientos del prelado le exigiese una declaración de palabra o mejor por escrito, a lo que monseñor Posada se prestó de buen grado. En consecuencia, en noviembre de 1747

<sup>107.</sup> ASV, Arch. Nunz. Madrid, caja 305.

<sup>108.</sup> Ibid., caja 309, ff. 319-324. Nuncio a Gizzi. Madrid, 23 de julio de 1849.

promovió al patriarcado de las Indias y al año siguiente se le designó procapellán mayor de la reina y vicario general castrense<sup>109</sup>.

El nombramiento no agradó mucho a Francisco de Asís, marido de la reina Isabel, que muy pronto comenzó a pedir al nuncio que interpusiese su autoridad para sacarle de palacio. Al no obtener ningún resultado pidió ayuda al ministro Arazola, que tampoco tuvo éxito. Como pasaba el tiempo sin conseguir nada, pidió al patriarca que renunciase, porque su persona no era grata a la real capilla. Contestó que lo pensaría y luego lo rechazó. Ante la negativa, el rey volvió a pedir ayuda al nuncio para que aceptase las condiciones honrosas que le habían ofrecido, pues estaban dispuestos a destituir-le inmediatamente del cargo de procapellán y limosnero mayor, si se negaba a presentar la renuncia, porque su persona «no es de nuestro agrado por sus ideas bien conocidas y su indiferencia en todas las cosas<sup>110</sup>.

Un mes después, el rey comunicó al papa que no estaba satisfecho con el ministerio que ejercía don Antonio Posada, patriarca de las Indias y procapellán, ya fuera por su mucha edad o su doctrina, y se había negado a renunciar, «apoyándose en las letras apostólicas con las que ha sido nombrado patriarca y vicario general de los ejércitos». Por ello, le había destituido del cargo de procapellán y limosnero mayor, nombrando a Eleuterio Juan Torena, obispo de Cartagena<sup>111</sup>. Ante esta decisión, el papa concedió al nuncio las facultades necesarias para resolver el conflicto y evitar problemas de jurisdicción, otorgando al electo la jurisdicción necesaria para ejercer legítimamente el cargo<sup>112</sup>.

Ante estos hechos, el nuncio envió a Roma un largo despacho, justificando el nombramiento de Antonio Posada, como patriarca de las Indias y procapellán mayor, y negando que hubiera surgido alguna nueva contingencia para poderle censurar de nuevo, pues había observado una conducta loable en todo momento y no había ninguna razón justa para removerle de la dignidad de patriarca de las Indias y de procapellán, lo que no podía hacerse sin atenerse a lo que prescribían los cánones. Por otra parte, «el honor de la Santa Sede y mío exigen que este anciano obispo, de más de ochenta años,

<sup>109.</sup> Ibid., ff. 293-294. Informe que el nuncio Brunelli envió a Roma en 1847 sobre monseñor Posada, ateniéndose a los informes que había mandado Giustinia a la Curia romana en 1822-1824.

<sup>110.</sup> Ibid., f. 308. Francisco de Asís a Brunelli. Palacio, 22 de febrero de 1849.

<sup>111.</sup> Ibid., f. 310. Francisco de Asís a Brunelli, s. f.

<sup>112.</sup> Ibid., f. 312. Gizzi a Brunelli. Gaeta, 25 de junio de 1849.

sea mantenido en posesión de aquellas dignidades, de las cuales la Santa Sede le juzgó merecedor no hace todavía dos años». Continúa el nuncio diciendo que, ante los requerimientos del rey para que renunciase, Posada le había dicho que, en cuanto a la dignidad de patriarca de las Indias, al haber sido instituido por bulas apostólicas, cualquier resolución competía a la Santa Sede y, por tanto, no estaba dispuesto a secundar sus deseos, aunque por amor a la paz estaba dispuesto a satisfacerle en lo referente al cargo de procapellán mayor. El ministro de Gracia y Justicia apoyó a Posada, diciendo al rey que desistiese de exigir la renuncia de patriarca y se limitase únicamente a la de procapellán, apoyándose en un artículo de la constitución de la capilla real, que autorizaba al rey a removerle a su juicio y a nombrar otro de su gusto, como había hecho con el obispo de Cartagena<sup>113</sup>.

El obispo Posada continuó en la pacífica posesión de la dignidad de patriarca de las Indias y vicario general castrense hasta que le llegó la muerte, el 22 de noviembre de 1851, a la edad de 84 años, que causó «extrañeza con motivo de su robustez, de la ausencia de cualquier enfermedad y de su vida metódica»<sup>114</sup>.

<sup>113.</sup> Ibid., ff. 319-324. Brunelli a Gizzi. Madrid, 23 de julio de 1849.

<sup>114.</sup> Ibid., f. 355. Brunelli a Gizzi. Madrid, 30 de noviembre de 1851.